

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio de Política Territorial y Función Pública	2
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Conselleria de innovació, industria, comerç i turisme	3
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Ajuntaments / Ayuntamientos ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ARTANA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CÀLIG, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CATÍ, CINCTORRES, CULLA, FANZARA, FORCALL, LA MATA DE MORELLA, LA POBLA TORNESA, LA SALZADELLA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LLUCENA/LUCENA DEL CID, MONCOFA, MONTÁN, NULES, ONDA, PENÍSCOLA/PENÍSCOLA, RIBESALBES, SANT JOAN DE MORÓ, SEGORBE, SONEJA, SUERA/SUERAS, TORÁS, TORREBLANCA, VILA-REAL, XILXES/CHILCHES	6
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA	110
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ	124

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

03854-2025

DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN

SGIISE/2ª Corrección Resolución AAP mod, AAC (PFot-713)

Segunda corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de marzo de 2025, por la que se otorga a Arada Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 153,78 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa, La Vall d'Uixó, Nules, Burriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón.

Con fecha 5 de marzo de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorgaba a Arada Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 153,78 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa, La Vall d'Uixó, Nules, Burriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón. Dicha Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 67, de 19 de marzo de 2025.

Con fecha 14 de abril de 2025, se recibe solicitud de Arada Solar, S.L.U., de corrección de errores de la citada Resolución de 5 de marzo de 2025. Una vez analizado lo expuesto, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución de 5 de mayo de 2025, de Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de marzo de 2025, por la que se otorga a Arada Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 153,78 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa, La Vall d'Uixó, Nules, Burriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón. Dicha Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 120, de 19 de mayo de 2025.

Con fecha 27 de mayo de 2025, se recibe nueva solicitud de Arada Solar, S.L.U., de corrección de errores de la citada Resolución de 5 de marzo de 2025. Una vez analizado lo expuesto, esta Dirección General resuelve proceder a su rectificación conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice (Págs. 37008, 37016 y 37017):
"153,78 MW de potencia instalada"

Debe decir:
"141,44 MW de potencia instalada"

Donde dice (Pág. 37017):
"– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 153,78 MW"

Debe decir:
"– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 141,44 MW"

Madrid, 2 de julio de 2025

EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

05156-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO: Autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de instalación eléctrica de Alta Tensión. Centro de transformación CT ADZANETA ubicado en el término municipal de ATZENETA DEL MAESTRAT. Expediente ATBSCT/2025/3/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATBSCT/2025/3/12, relativa al cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica del centro de transformación denominado: CT ADZANETA "112100001" - 12/7609, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con emplazamiento en C/ XODOS 96, término municipal de ATZENETA DEL MAESTRAT.

HECHOS:

Primero. En fecha 03 de marzo de 2025 se incoó el expediente ATBSCT/2025/3/12, previa solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. en este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, con solicitud de autorización de cierre y desmantelamiento de las instalaciones del centro de transformación, CT ADZANETA "112100001" - 12/7609 ubicado en C/ XODOS 96 (EN ST ADZANETA) - 12132 ATZENETA DEL MAESTRAT - CASTELLÓN.

Segundo. En fecha 03 de marzo de 2025 se presentó la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero. Examinada la documentación aportada, se emitió propuesta favorable de resolución por parte del personal técnico de este Servicio Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en particular el Capítulo IV "Autorización de cierre de instalaciones".

Segundo. El Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y en particular su Capítulo V "Cierre de instalaciones eléctricas".

Tercero. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 53 de Autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas en su apartado 5.

Cuarto. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Por todo ello, el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. - Otorgar al peticionario autorización administrativa de cierre de las instalaciones del CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CT ADZANETA "112100001", con número de inscripción en el Registro de Instalaciones de alta tensión 12/7609, con las características que se indican.

El cierre de la referida instalación tendrá lugar y deberá ser efectivo en el plazo de 12 MESES contados desde la recepción por el titular de la instalación de la presente resolución, debiendo aportarse a este Servicio Territorial, una vez finalizadas las obras de cierre, Certificado Final de Obra que justifique que se han llevado a término las operaciones necesarias para dejar fuera de servicio definitivamente la instalación según lo detallado en el proyecto presentado, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: C/ XODOS 96 (EN ST ADZANETA) - 12132 ATZENETA DEL MAESTRAT - CASTELLÓN.

Proyecto. Denominación: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CT ADZANETA "112100001" - 12/7609

Características de la instalación registrada:

NÚM. DE REGISTRO DE SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: 12/7609	
TIPO: CT EDIFICIO OTROS USOS	
POTENCIAS AUTORIZADAS	RELACIONES DE TENSIÓN
POTENCIA: 630 kVA	20/0,4 kV/kV

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo. Imponer al peticionario la obligación de proceder al desmantelamiento de las instalaciones, según el plan de desmantelamiento presentado, en un plazo no superior al otorgado en el resuelve primero para el cierre de las instalaciones, debiéndose comunicar a este Servicio Territorial la finalización del mismo en su momento.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras de desmantelamiento mediante la presentación del certificado de dirección y final de obra suscrito por técnico facultativo competente. Se producirá la caducidad de la autorización si transcurrido el plazo de la autorización de cierre de la instalación no se ha presentado la documentación referida.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20,2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló de la Plana, 13 de noviembre de 2025.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón: Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05431-2025-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, PLANTILLA Y RPT
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT

Expte.: 3893/2025

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2025, el Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 que asciende a 14.959.837,46 €, así como la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Ejecución del Presupuesto, se expone al público el expediente, durante 15 días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que en el supuesto de que no se interpusieran reclamaciones en el indicado plazo, el Presupuesto con el resto de documentos que integran el expediente administrativo se considerarán definitivamente aprobados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del referido Texto Refundido.

En Alcalà de Xivert, a 27 de noviembre de 2025.

Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05440-2025-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 22/2025, en la modalidad de Transferencia de Créditos que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalà de Xivert, a 27 de noviembre de 2025

Alcalde de Alcalà de Xivert, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05441-2025-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 24/2025, en la modalidad de Transferencia de Créditos que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalà de Xivert, a 27 de noviembre de 2025

Alcalde de Alcalà de Xivert, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05412-2025-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 67/2025/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 18 de junio de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JAVIER GUZMAN MARINQUE Y ENEDINA PEÑA PITARCH

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JAVIER GUZMAN MARINQUE Y ENEDINA PEÑA PITARCH que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025, a las 12:30 h. en la concejal SILVANA ROVIRA BODI

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05413-2025-U

ALMASSORA

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 17 de septiembre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre FRANK FLORES ADSUARAY ANA MARIA ALORS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre FRANK FLORES ADSUARAY ANA MARIA ALORS RODRIGUEZ que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025 a las 12 h. en la concejal SILVANA ROVIRA BODI.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05417-2025-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 114/2025/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 7 de noviembre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre ANTONIO GARCIA PAULANO Y BLAMA CLARAMONTE FUSTER

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre ANTONIO GARCIA PAULANO Y BLAMA CLARAMONTE FUSTER que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025, a las 13:00 h. en la concejala SILVANA ROVIRA BODI

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05459-2025-U

ARTANA

EDICTO INICIAL PRESUPUESTO 2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, el Presupuesto para el ejercicio de 2026, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo (Presupuesto de Gastos e Ingresos, bases de ejecución, relación puestos de trabajo que incluye la asignación del complemento específico, plantilla presupuestaria, subvenciones nominativas, operaciones de crédito, etc), al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Artana a 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE, D. ENRIQUE VILAR VILLALBA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05461-2025-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal I.1. reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal I.5. reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados expedientes para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php3>

Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 28 de noviembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05311-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Aprobación inicial de la Plantilla Presupuestaria de Personal del Ayuntamiento de Benicàssim para el año 2026

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la Plantilla Presupuestaria de Personal del Ayuntamiento para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 126 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por lo que se somete la misma a exposición pública, por un plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Plantilla Presupuestaria está expuesta en la página web del Ayuntamiento (www.benicassim.es) apartado Empleo Público y en el Tablón de Anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benicàssim, 21 de noviembre de 2025.
Alcaldesa,
Susana Marqués Escoín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05418-2025-U

BETXÍ

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2025, se acordó delegar por razones de eficacia en favor de la Alcaldía, las facultades atribuidas al Pleno como órgano de contratación del expediente de contratación del Contrato Obra Reforma y Ampliación del Equipamiento Deportivo Situado en Avinguda Sant Josep Obrer 94 de Betxí, de cara a las posteriores fases de adjudicación y formalización, dando publicidad de la citada delegación en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, y para la puesta en conocimiento general.

En Betxí, a 27 de noviembre de 2025.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05410-2025-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 13963/2025

ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "A BURRIANA...
EL NADAL I ELS REISTENEN PREMI" 2025**

PRIMERA. OBJETO.- Estas normas de participación tienen por objeto regular el desarrollo de los sorteos que se celebrará entre las personas que realicen compras en cualquiera de los comercios de la ciudad de Burriana adheridos a esta campaña promocional, entre los días 4 de diciembre de 2025 y 5 de enero de 2026, ambos incluidos, y hayan depositado los boletos facilitados por los comercios en las urnas correspondientes ubicadas en el Ayuntamiento (Pl. Mayor, núm. 1) y en el Mercado Municipal (Calle La Tanda).

SEGUNDA. PREMIOS.-

2.1. Se sortearán 6 premios de 1.250,00 €. Tres premios se sortearán el día 15 de diciembre de 2025 y otros 3 el día 12 de enero de 2026.

2.2. Los premios deberán gastarse en, al menos, 5 establecimientos diferentes con un consumo mínimo por local de 50 €. Todos los establecimientos deberán estar ubicados en el término municipal de Burriana y adheridos a la campaña promocional.

2.3. Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención en concepto de IRPF, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

TERCERA. PARTICIPANTES.- Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por importe mínimo de 10 € en alguno de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña promocional y ubicados en la localidad de Burriana. Por parte del/la comerciante se entregará un boleto al comprador/a que deberá cumplimentar con su nombre y apellidos, e incluir un número de teléfono de contacto. El boleto se depositará en las urnas habilitadas al efecto, entre los días 4 de diciembre de 2025 y 5 de enero de 2026, en horario de atención al público de dichos centros oficiales, de lunes a viernes. Al objeto de garantizar la autenticidad del boleto depositado, éste deberá ir identificado y sellado por el establecimiento que lo entregó al cliente. Serán anulados los boletos en los que no se pueda identificar, mediante el correspondiente sello, el comercio en el que se realizó la compra.

No podrán participar en el sorteo:

- las personas menores de edad.
- las personas propietarias de los establecimientos que repartan papeletas para esta campaña comercial.
- las personas que trabajen por cuenta ajena en los establecimientos que repartan papeletas para esta campaña comercial.

CUARTA. CELEBRACIÓN DEL SORTEO.- Los sorteos se celebrarán, en acto público, los días 15 de diciembre de 2025 y 12 de enero de 2026, a las 13:30 horas en el Ayuntamiento de Burriana, ante una Mesa formada por la Concejala delegada de Comercio, un representante de la Federación de Comercio de Burriana y un/a empleado/a público del Ayuntamiento, que actuará como secretario/a.

En cada uno de los sorteos, y una vez constituida la Mesa, se extraerán 3 boletos que corresponderán a las personas premiadas, y otros 3 boletos que corresponderán a las personas suplentes, por si se diera el caso de que no se pudiera contactar a través del teléfono indicado en el boleto con alguna de las tres personas agraciadas. En este sentido, el/la secretario/a de la mesa del sorteo se encargará de telefonar a las personas premiadas, si fuera preciso en diferentes días y franjas horarias, para comunicarles la noticia del premio.

Para hacer efectivo el derecho al premio, las personas agraciadas deberán identificarse con su DNI ante el/la secretario/a de la mesa del sorteo antes de las 13:00 horas del día 17 de diciembre de 2025, en el primer sorteo, y de las 13 horas del 14 de enero de 2026 en el segundo. En caso de que alguna de ellas no lo hiciera, se contactará telefónicamente con las reservas en el orden en que fueron extraídos los boletos.

El órgano competente para la concesión de los premios es la Alcaldía Presidencia.

QUINTA. DÍA DEL DISFRUTE DEL PREMIO.- El importe de los premios deberá ser gastado los días 18 de diciembre de 2025 y 15 de enero de 2026 en el horario que se establecerá previamente.

Para poder organizar el pago de los premios las personas agraciadas deberán comunicar al ayuntamiento, con la suficiente antelación, cuáles serán los establecimientos en los que se realizarán las compras.

La factura de cada compra se entregará por el establecimiento al representante del Ayuntamiento que acompañará a la persona premiada.

Excepcionalmente, si por razones fundadas no pudiera efectuarse el gasto del premio en el día indicado, se fijarán otros días para la realización de las compras.

SEXTA. FINANCIACIÓN

Los presentes premios se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 430.48900015 denominada "Premios Promoción Comercial" del Presupuesto Municipal vigente y para 2026 por un importe total de 3.750,00 euros en cada uno de los ejercicios.

SÉPTIMA. CONFORMIDAD.- La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación de estas normas y está dirigida a los comercios minoristas con establecimiento abierto al público ubicado en Burriana que no expresen de manera fehaciente su deseo de no participar en la campaña. Quedan excluidos los supermercados y mayoristas.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos de carácter personal que figuren en los boletos no serán empleados para otros usos distintos al de la participación en el sorteo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»

(...)

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Burriana, 26 de noviembre de 2025

La alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudi

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05433-2025-U

BORRIOL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 29/2025

De conformidad con lo establecido en el art 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y todo en relación con el art 169 de dicho texto legal, no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se publica el expediente núm. 29/2025 sobre modificaciones de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario, en el Presupuesto de 2025, resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: Partidas al alza

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	57.017 €
6	Inversiones reales	30.000 €
TOTAL.....		87.017,00€

FINANCIACIÓN mayores ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	87.017,00 €
TOTAL.....		87.017,00 €

Documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE, Héctor Ramos Portolés

EN BORRIOL A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05411-2025-U

CÀLIG

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado mediante bajas en otras aplicaciones de gastos, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			
Progr.	Económica	Descripción	Suplemento de crédito
151	2270601	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.500,00
164	21200	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	700,00
165	21000	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	2.500,00
1531	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS	500,00
1531	22103	COMBUSTIBLES VEHÍCULOS	1.000,00
1532	21000	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	3.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.500,00
323	22103	COMBUSTIBLE COLEGIO	1.000,00
342	21201	MANTENIMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	2.500,00
334	24000	EDICIÓN PUBLICACIONES	3.700,00
338	22609	FIESTAS POPULARES	15.100,00
920	22202	TELÉFONOS	1.700,00
920	2279901	ASESORÍA LABORAL	1.200,00
920	2260402	ASESORÍA JURÍDICA	1.000,00
912	23000	ASISTENCIAS CARGOS ELECTOS	14.600,00
920	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	2.200,00
920	21600	MANTENIMIENTO SERVICIOS INFORMÁTICOS	400,00
920	2279907	MANTENIMIENTO EXTINTORES	500,00
920	2279908	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	500,00
454	61900	COLOCACIÓN DE FIRMES EN VARIOS CAMINOS. CUNETAS CAMÍ VELL BENICARLÓ CÀLIG	14.711,58
342	61900	RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CAMPO DE FUTBOL	26.401,91
1522	62201	LOCAL SOCIAL 2022	5.595,97
		TOTAL	107.809,46

Esta modificación se financia con cargo a:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
330 61900	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA CENTRE DE CULTURA	107.809,46
	TOTAL INGRESOS	107.809,46

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Càlig, 26 de noviembre de 2025

Alcaldesa- Presidenta, Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05406-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

A N U N C I O

Por decreto del delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano en materia de recursos humanos, de fecha 25 de noviembre de 2025, se resolvió aprobar la "Convocatoria para la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo de Técnico/a Asesor/a jurídico de Control Urbanístico, subgrupo A1", del tenor literal siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ASESOR/A JURÍDICO/A DE CONTROL URBANÍSTICO, SUBGRUPO A1 "

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regir la provisión, mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función pública Valenciana y 74 y disposición adicional quinta del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, del puesto de trabajo de Técnico/a Asesor/a Jurídico/a de Control Urbanístico, subgrupo A1.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

1. Sus características se encuentran incluidas en la vigente relación de puestos de trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno Local:

Denominación: Técnico/a Asesor/a Jurídico/a de Control Urbanístico

Naturaleza: funcionario/a de carrera

Grupo de clasificación: A1

Escala/subescala; clase; categoría: Administración general; Técnico/a superior (AG/TS).

Complemento de destino: nivel 23

Complemento específico anual: 25.094,84 €

2. Funciones:

En general, bajo la dirección de Urbanismo:

- La elaboración de propuestas y emisión de informes respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- Estudio, preparación de informes y contestación a órganos jurisdiccionales en materia de recursos contencioso-administrativo, diligencias de investigación, etc, derivadas de expedientes tramitados en la Sección de Control Urbanístico.

- Estudio, preparación de informes y contestación al Síndic de Greuges o defensor del Pueblo en materia de reclamaciones efectuadas ante dichos órganos, derivadas de expedientes tramitados en la Sección de Control Urbanístico.

- Contestación de alegaciones y recursos de reposición de especial complejidad jurídica derivados de la tramitación de expedientes de la Sección de Control Urbanístico.

- Asesoramiento jurídico y elaboración de informes en expedientes de restauración de la legalidad urbanística, medidas de policía y restablecimientos de la legalidad.

- Elaboración, modificación de ordenanzas, reglamentos y demás normativa municipal sobre materias de Control Urbanístico.

- Las demás que le asignen los órganos superiores y directivos en el ámbito de sus funciones.

Adscripción del puesto de trabajo según organigrama municipal: el puesto de trabajo de Técnico/a Asesor/a Jurídico/a de Control Urbanístico se encuentra incardinado en el Área 17.2 Sección de Control Urbanístico de la Dirección de Urbanismo. Se incluyen en la referida Sección, el Negociado Administrativo de control urbanístico y licencias, el Negociado Técnico de Control Urbanístico, el Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales y el Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales.

Duración: La comisión de servicios tendrá una duración de un año prorrogable hasta un máximo de dos años, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

III. REQUISITOS

Será requisito para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, en caso de ser nombrado/a, además de los requisitos de capacidad previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ser funcionario/a de carrera en situación de servicio activo con nombramiento en plaza de subgrupo profesional A1, perteneciente a la escala de Administración general, técnico/a superior.

IV. CONVOCATORIA

La convocatoria será aprobada mediante decreto de la Concejalía delegada de Recursos Humanos y remitida al Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

V. MÉRITOS

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

Experiencia profesional en puestos con funciones similares del puesto a cubrir.

Formación específica: cursos de formación, jornadas, congresos, etc., que tengan relación con el objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada.

Trabajos y publicaciones relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

Conocimiento de la lengua cooficial y de las lenguas comunitarias.

Cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto de trabajo convocado.

VI. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA INSTANCIA

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castelló dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, conforme modelo que se adjunta como anexo, en el que se declarará cumplir todos los requisitos que figuran en las presentes bases.

A la solicitud las personas interesadas acompañarán su curriculum vitae en modelo normalizado (Anexo II), y en el que se harán constar cuantos méritos y documentación se consideren pertinentes en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, en original o fotocopia compulsada de los mismos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria, de la forma de provisión y de su procedimiento.

Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

VII. ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de edictos y en la página web www.castello.es. En dicha resolución, se determinará la composición de los y las miembros de la Comisión de Valoración designados por la Concejalía delegada de Recursos Humanos.

Contra dicha resolución se podrá presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales. Si se presentan, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva.

VIII. ENTREVISTA

En caso de considerarse conveniente se podrá convocar una entrevista personal con las personas aspirantes a los efectos de concreción de méritos y acciones adecuadas al perfil profesional, competencial y funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, tendente a valorar la capacidad de las mismas. A tal efecto, se notificará a las personas interesadas, al menos con tres días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI.

IX. NOMBRAMIENTO

Finalizada en su caso la entrevista personal con las personas aspirantes, la Comisión de Valoración elevará a la Concejalía delegada de Recursos Humanos una propuesta para efectuar el nombramiento en comisión de servicios de la persona aspirante seleccionada.

El acuerdo será suficientemente motivado y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, así como los criterios aplicados sobre la idoneidad de la persona aspirante nombrada.

Aún existiendo personas que reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración podrá elevar propuesta de declarar desierta la convocatoria en el caso que se considere que ninguna persona aspirante reúne las condiciones de idoneidad para el desempeño del puesto.

X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de los diez días naturales siguientes a la propuesta de nombramiento, el Ayuntamiento requerirá a la Administración de procedencia de la persona aspirante propuesta la conformidad para el nombramiento en comisión de servicios de carácter temporal y voluntario, y será obligación de la persona aspirante aportar en el referido plazo la siguiente documentación:

a) Conformidad de la persona candidata propuesta para ocupar en comisión de servicios temporal y voluntaria el puesto convocado.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

c) Declaración jurada de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

XI. TOMA DE POSESIÓN

El/la funcionario/a nombrado/a para cubrir el puesto en comisión de servicios de forma temporal y voluntaria tomará posesión del mismo en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento o de ocho días si implica cambio de residencia.

XII. NORMA SUPLETORIA

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

XIII. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, por el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano
Castellón de la Plana, 26 de noviembre de 2025

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

A LA EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ

Sr./Sra. _____, con número de DNI _____,
domicilio en _____, teléfono _____ y dirección de correo elec-
trónico _____, soy funcionario/a de carrera en situación de servicio activo
de la Administración _____, ocupo el puesto de trabajo de _____
de la categoría profesional A1 de titulación, escala _____
_____ (Escala/sub-Clase/Esp-sub) y cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria para la
provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo de Técnico/a Asesor/a Jurídico/a de Control
Urbanístico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____.

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para cubrir mediante comisión de servicios el puesto de trabajo
de Técnico/a Asesor/a Jurídico/a de Control Urbanístico por lo que adjunto mi curriculum vitae con los
méritos y la documentación a tener en cuenta, en original o fotocopia compulsada.

Castelló de la Plana, _____

Firma: _____

ANEXO II: CURRICULUM VITAE
MODELO NORMALIZADO

Número de hojas que contiene:

Nombre y apellidos:

Documento de identificación:

El/la solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum y asume, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Es necesario firmar al margen cada una de las hojas.

Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado.

Este currículum se presenta sin perjuicio de que en el proceso de evaluación se pueda requerir al solicitante que amplie la información aquí contenida.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

1.1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA:

Universidad de:

Fecha:

1.2. OTRAS TITULACIONES:

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) En puestos relacionados con funciones similares a las del puesto ofertado:

b) Otros:

3. FORMACIÓN:

- Cursos de formación, jornadas, congresos, etc., que tengan relación con el objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada.

- Trabajos, publicaciones, cursos, seminarios, jornadas, etc., relacionados con las funciones del puesto a cubrir:

4. CONOCIMIENTO DE LA LENGUA COOFICIAL Y DE LAS LENGUAS COMUNITARIAS:

5. OTROS MÉRITOS:

Fecha:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
(documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05457-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA"

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española prescribe en su artículo 9 que: "Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias: a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10. b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable."

El artículo 103.5 de la LCSP, según redacción dada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, reduce de dos años a uno el período para que opere dicha revisión.

A estos efectos, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente propuesta de estructura de costes del nuevo contrato de la gestión del Servicio público del transporte urbano en autobús en la ciudad de Castelló de la Plana, en los términos que figuran en el informe del Jefe del Negociado de Transporte Público y Bicicleta de fecha 19 de noviembre de 2025 que estará disponible para su consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica y predeterminada de precios aplicable:

ESTRUCTURA DE COSTES	
PERSONAL	48,53 %
AMORTIZACIONES	16,03%
COMBUSTIBLE	8,55 %
SEGUROS	1,16 %
NEUMÁTICOS	1,06 %
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3,31 %
GASTOS FINANCIEROS	2,73 %
OTROS COSTES	3,37 %
GASTOS GENERALES	10,17 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,09 %
TOTAL	100 %

SEGUNDO.- Someter la propuesta de la estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón edictal, en el BOP y en la PLACSP.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, la Junta de Gobierno Local deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada. Si no se presentaran alegaciones quedará definitivamente aprobada la propuesta de estructura de costes sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO.- Una vez realizado dicho trámite, recabar a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, como órgano consultivo de contratación, el informe a que hace referencia el artículo 9.7 del RD 55/2017 valorativo del ajuste de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios que se deriva de ella a las normas y principios establecidos en el referido Real Decreto.”

La propuesta de estructura de costes estará disponible durante el periodo de información pública, que será de 20 días contados desde su publicación en el BOP, para su consulta por vía electrónica en el siguiente enlace de la Plataforma de Contratación del Sector Público (expediente n.º 22240/2023):

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D&DocumentIdParam=zSb%2BRL0UaXu4tv0K/yDCz73s1%2BDX4cS9HeChg%2Bo7ykcSIH0Z800vpD710gslHteQKdOJDEa1zTknWR5KSFDHraIsD2JjC%2BsQbXjDnGNNOMC1/zDIE0Kw/PWNnLS0Z0z>

Lo que se hace público para general conocimiento.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Castelló de la Plana, 28 de noviembre de 2025

Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación,
Vicent Francesc Sales Mateu,

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05422-2025-U

CATÍ

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de fecha 6 de octubre de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CATÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular (en adelante, Ley 7/2022) ha introducido, entre otras medidas, la obligatoriedad de implantar sistemas de recogida separada de residuos, así como la revisión de las ordenanzas municipales. Las entidades locales deberán establecer, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que permita la implantación de sistemas de pago por generación de residuos, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

En cumplimiento de las medidas introducidas por la Ley 7/2022 resulta preceptiva la modificación de la ordenanza fiscal vigente.

Artículo 1º - Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de este texto legal y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Catí establece la tasa por los servicios de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2 - Hecho imponible

- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y transporte de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

- Según lo dispuesto en el artículo 2at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, son «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonado

- No constituyen el hecho imponible y a tal efecto se excluyen del concepto de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos; los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

- No constituye el hecho imponible de esta tasa; los servicios de transferencia, valoración y eliminación de residuos urbanos, servicios de recogida selectiva en ecoparque, recogida contenerizada de vidrio, envases y papel/cartón, así como resto de servicios que se integran dentro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de servicios ambientales del Consorcio Provincial, al que el Ayuntamiento de Catí pertenece.

Artículo 3º - Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de los servicios y que por tanto ocupen o utilicen los inmuebles viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas donde se presten dichos servicios, ya sea a título de propietario o de usufructuario, concesionario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente y por tanto el que por imposición de ley, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL; está obligado a cumplir con la obligación tributaria principal; es decir el pago de la Tasa; el propietario de las viviendas o locales, tomando como referencia el sujeto que figure en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a 1 de enero del ejercicio del devengo de la tasa, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

3. En el supuesto de bienes inmuebles de titularidad municipal en que la condición de sujeto pasivo recaiga en el propio Ayuntamiento; tales como concesiones, arrendamientos etc., el Ayuntamiento exigirá a los sujetos pasivos contribuyentes el abono de la Tasa.

Artículo 4º - Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a la Tasa:

a) Los solares, en los que no exista edificación o construcción alguna, y en los que se constate la inexistencia de actividad alguna.

b) Los garajes y trasteros, siempre que en ambos casos se encuentren asociados a viviendas.

c) Los inmuebles declarados en estado de ruina, desde el ejercicio siguiente al de la declaración y en tanto se mantenga dicha situación.

Artículo 5º – Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 6 – Base imponible y cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y características de los servicios realizados y el destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas con carácter anual;

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	Viviendas	58,00
2	Comercios de alimentación	95,00
3	Comercios productos no alimenticios y otros servicios	76,00
4	Bares, cafetería, restaurantes, pubs y similares	149,00
5	Alojamientos; casas rurales, apartamentos, hoteles	
a)	Hoteles; mínimo	190,00
b)	Por cada plaza	3,00
c)	Casas rurales y viviendas turísticas; mínimo	58,00
d)	Por cada plaza	3,00
6	Locales industriales	180,00
7	Entidades bancarias	200,00

Si en una unidad catastral se ejerce más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, se tributará únicamente por la de mayor importe.

Si en una misma unidad catastral, se realiza una actividad y además existe una vivienda, se tributará por ambos conceptos.

Reducciones a la cuota;

Se establecerá una reducción proporcional a todos los contribuyentes, calculada en función de la disminución en la cuota anual repercutida al ayuntamiento de Catí, por el Consorcio Provincial de Residuos, la cual vendrá dada por la cantidad de residuos aportados por el municipio.

Artículo 7º - Beneficios fiscales

No se establecen bonificaciones fiscales.

Artículo 8º - Devengo y periodo impositivo

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, y se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos en las calles o lugares donde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes o los locales o solares sujetos a la tasa aquí regulada esté establecido y en funcionamiento.

2. Las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio en la recepción del servicio; en este caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

3. Las cuotas de la tasa serán anuales e irreductibles y solo se prorratearán por semestres naturales en los casos de altas posteriores al 1 de julio de cada año, en cuyo caso se tomarán los datos referenciados al momento del alta.

Artículo 9º - Régimen de declaración e ingreso.

1.- La presente tasa se gestionará por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva. Se elaborará y aprobará un padrón por resolución del órgano competente. La exposición pública del padrón y la notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en él, se llevará a cabo mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí.

2.- En los casos de inicio en el uso del servicio, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

3.- El Ayuntamiento actuará de oficio si el sujeto pasivo no formaliza su inscripción en el plazo establecido, notificando al contribuyente, en este caso, dichas altas y la correspondiente cuota, para su ingreso.

4.- Las declaraciones de Altas surtirán efecto dentro del mismo ejercicio en que se produzca el devengo. La cuota se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce el alta.

5.- Las personas naturales o jurídicas sujetas a la obligación de contribuir por esta tasa presentarán en las oficinas municipales la correspondiente declaración de alta para su inclusión en el Padrón. Las altas se producirán por;

- a) Cambio de dominio del inmueble o de la titularidad de la actividad contribuyente.
- b) Primera ocupación del inmuebles
- c) Alta en los suministros de agua potable y energía eléctrica
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

6.- Las declaraciones de baja, modificaciones de uso o cambio de titularidad, deberán comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca y surtirán los efectos fiscales a partir del día primero del ejercicio inmediato siguiente a aquél en el que se comunique tal circunstancia.

Artículo 10º - Gestión por delegación.

1. Si la gestión y/o la recaudación de las tasas reguladas en esta Ordenanza han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación Provincial de Castellón, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que tiene que hacer la Administración delegada.

2. Todas las actuaciones de gestión y/o recaudación que lleve a cabo la Diputación Provincial de Castellón se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, cuya titularidad corresponde a los municipios y otros entes públicos de la provincia de Castellón que delegaron sus facultades en la Diputación.

Artículo 11.- Recaudación ejecutiva.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario de harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas establecidas en los art 167 a 173 de la LGT y art 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria

Las tarifas aplicables en función de la participación de los sujetos pasivos en la recogida separada de residuos, entrarán en vigor una vez se haya implantado completamente el nuevo servicio de recogida de residuos municipales, y en cuanto el Ayuntamiento disponga de datos de participación para un ejercicio fiscal completo.

En todo caso, para la aplicación las tarifas anteriormente referidas, una vez resulten de aplicación, se tomarán los datos del ejercicio anterior al del devengo de la tasa.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Catí, a 24 de noviembre de 2025

La Alcaldesa, (documento firmado electrónicamente), Maria Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05455-2025-U

CINCTORRES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
BASES REGULADORAS AYUDAS NACIMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a unidades familiares domiciliadas en Cincorres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A UNIDADES FAMILIARES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CINCTORRES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Primera. OBJETO Y FINALIDAD.

Mediante la habilitación de la presente línea de ayudas económicas se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Cincorres de la provincia de Castellón aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos/as.

La presente medida se encamina, complementariamente, al afianzamiento de la estabilidad demográfica en el municipio y como una iniciativa vinculada al bienestar social, como medida antidespoblamiento y, se fundamenta su procedencia en la competencia en el fomento del desarrollo social.

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, ambos inclusive.

Segunda. BENEFICIARIOS.

Podrá ser persona beneficiaria el/la solicitante, progenitor/a o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor/a privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tercera. NORMAS DE ADJUDICACIÓN.

Las ayudas económicas otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- b) El Ayuntamiento de Cincorres podrá revocar o reducir la cuantía de las ayudas económicas mediante resolución motivada emitida al efecto.
- c) En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.
- d) La Corporación municipal podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la ayuda económica otorgada se adecua a los fines para los que se concedió.

Cuarta. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de las presentes bases, deberán reunir como requisito mínimo el acreditar la vecindad administrativa del/la solicitante, de manera ininte-

rrumpida entre el 1 de enero y hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, en el municipio de Cincorres de la provincia de Castellón, acreditando dicha condición mediante volante de empadronamiento emitido por el ayuntamiento, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino/a del municipio.

La ayuda económica concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales.

Quinta. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.

La cuantía de la ayuda económica por nacimiento o adopción será de seiscientos euros (600,00 €) por cada uno de los hijos/as nacidos/as o adoptados/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, ambos inclusive.

Su concesión se llevará a cabo mediante convocatoria abierta, iniciándose el periodo de formalización al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, previa comunicación efectuada por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y finalizando el mismo en fecha 31 de diciembre de cada año.

El acuerdo de concesión será adoptado en el plazo anteriormente señalado, hasta agotar la dotación económica habilitada al efecto en el presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio económico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda económica vendrá condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto municipal.

Sexta . DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo (Anexo I), facilitado al efecto, deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento de identificación fiscal de extranjeros (NIE), tanto del/la solicitante como de su pareja. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.
2. Certificado de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
3. Certificado de alta en el padrón municipal de habitantes del municipio de Cincorres del hijo/a que motiva la prestación.
4. Volante actualizado de empadronamiento del/la solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio, así como la convivencia con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
6. Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo (Anexo III).

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que el Ayuntamiento de Cincorres estimen oportuno para la adecuada valoración de la solicitud.

Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establece un único plazo de formalización de solicitudes, comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma, ambos inclusive.

La solicitud, junto con la restante documentación anteriormente indicada deberá formalizarse ante el Registro General del Ayuntamiento o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones y el procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá formalizarse en las Oficinas de del Ayuntamiento C/ Plaza, n.º 6 12318 Cincorres (Castellón)

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

La formalización de solicitudes concurrentes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Cincorres de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Cincorres.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Cincorres C/ Plaza, n.º 6 12318 Cincorres (Castellón)

Octava. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La valoración de las solicitudes de ayuda económica, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, del siguiente modo:

Parto múltiple o adopción simultánea múltiple: Hasta un máximo de 4'00 puntos:

Número de hijos nacidos o adoptados simultáneamente	Valoración
Dos	2'00 puntos
Tres	3'00 puntos
Cuatro o más	4'00 puntos

Por cada hijo/a de la unidad familiar distinto de aquellos que motivan la solicitud de ayuda económica: 1'00 punto.

Por empadronamiento ininterrumpido por el/la progenitor/a solicitante en el municipio con anterioridad al 1 de enero de cada ejercicio : 0'03 puntos por mes, hasta un máximo de 3'00 puntos.

Si no se dispusiera de dotación económica suficiente para atender todas las solicitudes estimadas, se concederá ayuda económica a las unidades familiares solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos siguiéndose lo previsto en la base quinta para las restantes, procediéndose a la desestimación, en su caso, una vez agotada definitivamente la dotación económica de la presente convocatoria, de aquellas solicitudes que hubieren obtenido una puntuación inferior a las estimadas.

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

1. En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los partos o adopciones de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
2. Mayor tiempo de residencia ininterrumpida en el municipio con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
3. Mayor número de hermanos distintos a los que motivan la solicitud.

Novena. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano gestor de la convocatoria es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cincorres. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano gestor (Calle Plaza, n.º 6 12318 Cincorres (Castellón). Teléfono 964 181001).

Al objeto de la resolución de las ayudas por el órgano gestor se emitirá la propuesta de resolución de la convocatoria, en base a los criterios de valoración.

Aquellas solicitudes que, reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos para su admisión, no resultaran atendidas, podrán ser atendidas con cargo a la dotación económica correspondiente a la convocatoria municipal de ayudas económicas por nacimiento o adopción correspondiente al ejercicio económico siguiente, de contemplarse su promulgación y dotación económica en el presupuesto municipal correspondiente a dicho ejercicio económico.

Emitida la propuesta de resolución por el órgano gestor, la Alcaldía adoptará acuerdo de resolución, y de autorización y disposición del gasto correspondiente a las ayudas económicas concedidas.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, se prescinda del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Asimismo, los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional del Ayuntamiento de Cincorres (www.cincorres.es).

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décima. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El reconocimiento de la obligación se efectuará mediante la emisión de Decreto de Alcaldía, una vez fiscalizada y revisada la documentación acreditativa facilitada por los interesados, procediéndose, en su caso, al abono del importe íntegro de la ayuda económica concedida.

Undécima. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica de la ayuda deberá estar consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente a cada ejercicio económico .

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Duodécima. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cincorres, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Municipal (www.cincorres.es), para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cincorres,

todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera. RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cincorres aprobado en sesión plenaria de 8 de Agosto de 2025, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cincorres, aprobada en sesión plenaria de 10 de Julio de 2020 (Texto íntegro publicado en el BOP nº 108 , de 8 de septiembre de 2020).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cincorres a 28 de Noviembre de 2025

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Mireia Mestre Membrado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05193-2025

CULLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de PRESTACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN TAXI, CON FINES MÉDICOS DIRIGIDAS A PARTICULARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CULLA. por Acuerdo del Pleno de fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://culla.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Culla 18 de noviembre 2025

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CULLA, HEREDIO BELLÉS SALES

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05414-2025-U

FANZARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Fanzara, a 26 de noviembre de 2025.
El Alcalde,
Fdo.: Marc Diago Feliu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05415-2025-U

FORCALL

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto 3/2025.01, del presupuesto del ejercicio 2025, por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 21 de noviembre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Forcall, a 26 de noviembre de 2025

Alcalde del Ayuntamiento de Forcall, Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL **Ajuntaments / Ayuntamientos**

05451-2025-U

FORCALL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall de la Provincia de Castellón. Ejercicio Económico 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall. Ejercicio Económico 2025

Primera. OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA.

Mediante la habilitación de la presente línea de ayudas económicas se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall de la provincia de Castellón aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

La presente medida se encamina, complementariamente, al afianzamiento de la estabilidad demográfica en el municipio y como una iniciativa vinculada al bienestar social, como medida antidespoblación, y se fundamenta su procedencia en la competencia en el fomento del desarrollo social.

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al periodo comprendido entre 11 de diciembre de 2024 y la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, ambos inclusive.

Segunda. BENEFICIARIOS.

Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tercera. NORMAS DE ADJUDICACIÓN.

Las ayudas económicas otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- b) El Ayuntamiento de Forcall podrá revocar o reducir la cuantía de las ayudas económicas mediante resolución motivada emitida al efecto.
- c) En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.
- d) La Corporación municipal podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la ayuda económica otorgada se adecua a los fines para los que se concedió.

Cuarta. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de las presentes bases, deberán reunir como requisito mínimo el acreditarla vecindad administrativa del solicitante y del hijo/a que motivan la prestación de estas ayudas, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, en el municipio de Forcall de la provincia de Castellón, acred-

itando dicha condición mediante volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino del municipio.

La ayuda económica concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales.

Quinta. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.

La cuantía de la ayuda económica por nacimiento o adopción será de seiscientos euros (600,00 €) por cada uno de los hijos nacidos o adoptados en el periodo comprendido entre 11 de diciembre de 2024 y la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, ambos inclusive.

Su concesión se llevará a cabo mediante convocatoria abierta, iniciándose el periodo de formalización al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, previa comunicación efectuada por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2025.

El acuerdo de concesión será adoptado en el plazo anteriormente señalado, hasta agotar la dotación económica habilitada al efecto en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda económica vendrá condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto municipal.

Sexta . DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo (Anexo I), facilitado al efecto, deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Fotocopia de documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación fiscal de extranjeros (NIE), tanto del solicitante como de su pareja. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.
2. Certificado de nacimiento.
3. Volante actualizado de empadronamiento del solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
4. Volante actualizado de empadronamiento del hijo que motiva la prestación, en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
5. Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo (Anexo III).

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que el Ayuntamiento de Forcall estimen oportuno para la adecuada valoración de la solicitud.

Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establecen un único plazo de formalización de solicitudes, comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma, ambos inclusive.

La solicitud, junto con la restante documentación anteriormente indicada deberá formalizarse ante el Registro General del Ayuntamiento o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones y el procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá formalizarse en las Oficinas del Ayuntamiento Plaza San Miguel, 6 12310 Forcall (Castellón)

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el

término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

La formalización de solicitudes concurrentes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Forcall de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Forcall. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Forcall Plaza San Miguel, 6 -12310 – Forcall (Castelló).

Octava. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La valoración de las solicitudes de ayuda económica, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, del siguiente modo:

Parto múltiple o adopción simultánea múltiple: Hasta un máximo de 4'00 puntos:

Número de hijos nacidos o adoptados simultáneamente	Valoración
Dos	2'00 puntos
Tres	3'00 puntos
Cuatro o más	4'00 puntos

Por cada hijo/a de la unidad familiar distinto de aquellos que motivan la solicitud de ayuda económica: 1'00 punto.

Por empadronamiento ininterrumpido por el/la progenitor/a solicitante en el municipio con anterioridad a 1 de enero de 2023: 0'03 puntos por mes, hasta un máximo de 3'00 puntos.

Si no se dispusiera de dotación económica suficiente para atender todas las solicitudes estimadas, se concederá ayuda económica a las unidades familiares solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos siguiéndose lo previsto en la base quinta para las restantes, procediéndose a la desestimación, en su caso, una vez agotada definitivamente la dotación económica de la presente convocatoria, de aquellas solicitudes que hubieren obtenido una puntuación inferior a las estimadas.

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

1. En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los partos o adopciones de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
2. Mayor tiempo de residencia ininterrumpida en el municipio con anterioridad al 1 de enero de 2025.
3. Mayor número de hermanos distintos a los que motivan la solicitud.

Novena. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano gestor de la convocatoria es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Forcall. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano gestor (Plaza San Miguel, 6 12310 Forcall (Castellón). Teléfono 964 171001).

Al objeto de la resolución de las ayudas por el órgano gestor se emitirá la propuesta de resolución de la convocatoria, en base a los criterios de valoración.

Aquellas solicitudes que, reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos para su admisión, no resultaran atendidas, podrán ser atendidas con cargo a la dotación económica correspondiente a la convocatoria municipal de ayudas económicas por nacimiento o adopción correspondiente al ejercicio económico 2025, de contemplarse su promulgación y dotación económica en el presupuesto municipal correspondiente a dicho ejercicio económico.

Emitida la propuesta de resolución por el órgano gestor, la Alcaldía adoptará acuerdo de resolución de la misma, y de autorización y disposición del gasto correspondiente a las ayudas económicas concedidas.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Asimismo, los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional del Ayuntamiento de Forcall.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décima. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El reconocimiento de la obligación se efectuará mediante la emisión de Decreto de Alcaldía una vez fiscalizada y revisada la documentación acreditativa facilitada por los interesados, procediéndose, en su caso, al abono del importe íntegro de la ayuda económica concedida.

Undécima. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica de la ayuda deberá estar consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente habilitada en el Presupuesto Municipal de Forcall del ejercicio económico 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Duodécima. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Forcall, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Municipal para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Forcall, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

Decimotercera. RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Forcall, aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de fecha 22 de septiembre de 2020

ANEXOS

ANNEX I - SOL·LICITUD AJUDES NAIXEMENT - INICIATIVA VINCULADA AL BENESTAR SOCIAL -
MESURES ANTIDESPOBLAMENT - AJUNTAMENT DE FORCALL. 2025
ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS NACIMIENTO - INICIATIVA VINCULADA AL BIENESTAR SOCIAL -
MEDIDAS ANTIDESPOBLACIÓN - AJUNTAMENT DE FORCALL. 2025

A. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DOC. IDENT. DOC.IDENT.	NÚM.IDENTIFICACIÓ NÚM. IDENTIFICA- CIÓN
		__ DNI __ NIE	
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD / NACIONALITAT	SEXE / SEXO	TELÉFON/ TELÉFONO
DOMICILI(CARRER,PLAÇA-NÚMERO,PORTA)/ DOMICILIO (CALLE,PLAZA-NÚMERO,PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	

B. DADES DEL/LA REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DOC. IDENT. DOC.IDENT.	NÚM.IDENTIFICACIÓ NÚM. IDENTIFICACIÓN
		__ DNI __ NIE	
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD / NACIONALITAT	SEXE / SEXO	TELÉFON/ TELÉFONO
DOMICILI(CARRER,PLAÇA-NÚMERO,PORTA)/ DOMICILIO (CALLE,PLAZA-NÚMERO,PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	

C. DADES A EFECTES DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Omplir només e cas de ser diferents de les de l'apartat A. / Rellenar solamente si son distintos de los del apartado A.

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DOC. IDENTIFICACIÓ DOC. IDENTIFICACIÓN	NÚM. IDENTIFICA- CIÓ NÚM. IDENTIFI- CACIÓ
		__ DNI __ NIE	
DOMICILI(CARRER, PLAÇA-NÚMERO, PORTA)/ DOMICILIO (CALLE, PLAZA-NÚMERO, PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	

D. EXPOSA / EXPONE

Que enterat/da de les ajudes convocades per l'Ajuntament de Forcall per a naixements i/o adopcions al llarg de l'exercici 2025 com a iniciativa vinculada al benestar social. .

—

Que enterado/a de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Forcall para nacimientos y/o adopciones durante el ejercicio económico 2025 como iniciativa vinculada al bienestar social.

E. SOL·LICITA / SOLICITA

Li sigue concedida la subvenció pel naixement i/o adopció del/s seus fill/s/a/es

—

Le sea concedida la subvención por el nacimiento o adopcion de su/s hijo/s/a/s

1.-
2.-
3.-

I per a això, apporto la documentació requerida en la convocatòria de les subvencions.

—

I para ello, apporto la documentación requerida en la convocatoria de las subvenciones.

F. DOCUMENTACIÓ/ DOCUMENTACIÓN

- __ 1. Còpia compulsada del DNI/NIE tant del/la sol·licitant com de la seua parella.
En el cas de ciutadans/es comunitaris/es, còpia del NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.
- __ 2. certificat de naixement/ certificado de nacimiento.
- __ 3. Volant d'empadronament actualitzat del/la sol·licitant on conste expressament la data d'antiguitat d'empadronament al municipi /Volante actualizado de empadronamiento del/la solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
- __ 4. Volant d'empadronament actualitzat del/la fill/a on conste expressament la data d'antiguitat d'empadronament al municipi /Volante actualizado de empadronamiento del/la hijo/a en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
- __ 5. Declaració responsable de no ser deutor amb l'administració convocant, ni estar incurs en cap prohibició de l'article 13.2 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions (Annex II) / Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- __ 6 Fitxa manteniment de tercers / Ficha mantenimiento de terceros. (Anexo III).

Signat /Firmado. _____.

G. COMPROMÍS SOBRE ACTUACIONS DE COMPROVACIÓ
/ COMPROMISO SOBRE ACTUACIONES DE COMPROVACIÓN.

..... amb NIF/NIE i als
efectes de formalitzar la sol·licitud de subvenció per naixements de l'Ajuntament de Forcall, EM
COMPROMECE:

- A sotmetre'm a les actuacions de comprovació a efectuar per l'Ajuntament de Forcall i altres que
puguen realitzar els organismes competents.

Signatura.

..... con NIF y a los
efectos de formalizar la solicitud de subvención por nacimientos del Ayuntamiento de Forcall, ME
COMPROMETO:

- A someterme a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Forcall y otros
que puedan realizar los organismos competentes.

Firma

J. CONSENTIMENT I DEURE D'INFORMAR LA PART INTERESSADA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES / CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LA PARTE INTERESADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He estat informat de què aquesta Entitat tractarà i guardar les dades aportades en la instància i en la documentació que l'acompanya per a la realització d'actuacions administratives.

Informació bàsica sobre protecció de dades

Responsable: Ajuntament de Forcall.

Finalitat: Tramitar procediments i actuacions administratives.

Legitimació: Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquesta Entitat.

Destinatari: Se cediran dades, si escau, a altres Administracions Públiques i als Encarregats del Tractament de les Dades. No hi ha previsió de transferències a tercers països.

Drets: Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets, tal com s'explica en la informació addicional.

Informació Addicional: Pot consultar la informació addicional i detallada sobre Protecció de Dades en la següent adreça <https://ajuntamentdeforcall.sedelectronica.es>

—

☐ He sido informado de que esta Entidad tratará y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que lo acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Forcall.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, si procede, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias en terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección [https://ajuntamentdeHYPERLINK "file:///cincorres.sedelectronica.es/privacy.2"forcallHYPERLINK "file:///cincorres.sedelectronica.es/privacy.2"sedelectronica.es](https://ajuntamentdeHYPERLINK\).

K. SIGNATURA / FIRMA

☐ PRESTA EL SEU CONSENTIMENT perquè l'entitat realitzi consultes de les dades del sol·licitant/representant a través de la Plataforma d'Intermediació de Dades i altres serveis interoperables

—

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representando a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Forcall, _____, d _____ del _____

La persona sol·licitant /
La persona solicitante

La representant legal /
La representante legal

La persona guardadora de fet /
La persona guardadora de hecho

Signatura:
Firma _____

Signatura:
Firma: _____

Signatura:
Firma: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

Sr/a....., vecino/na de Forcall con NIF/NIE....., y a efectos de la Convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción del Ayuntamiento de Forcall, como solicitante,

DECLARA:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones de pagos ante el ayuntamiento de Forcall, también de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

- No incurre en ninguno de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los cuales hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo esto en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el cual este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la posará a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

Firmado, D./ña.

A Forcall, a de de

A/A DEL AYUNTAMIENTO DE Forcall

ANEXO I

MANTENIMENT DE TERCERS / MANTENIMIENTO DE TERCEROS:

IBAN				CODI ENTITAT/ CÓDIGO ENTIDAD				CODI SUCURSAL/ CÓDIGO SUCURSAL			
D.C.		NUMERO DE COMPTE/NUMERO DE CUENTA									

SEGELL I FIRMA/ SELLO Y FIRMA

VIST I PLAU DE L'ENTITAT FINANCERA:

VISTO BUENO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Declare que són certes les dades esmentades i que indentifiquen el compte i l'entitat financiera a través de les quals desitge rebre els fons que puguem correspondre.

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desea recibir los fondos que puedan corresponder.

· Consentimiento y Deber de Informar a los interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Forcall

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.

Información Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Adicional siguiente [dirección http://forcall.sedelectronica.es/privacy](http://forcall.sedelectronica.es/privacy)

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Forcall

Finalidad: Informar sobre las actividades que se realizan para el Ayuntamiento de Forcall

Legitimación: Consentimiento

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.

Información: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Adicional siguiente dirección

<http://forcall.sedelectronica.es/privacy#note6>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

EnForcall, de de20

SIGNAT/FIRMADO:

N.I.F.:

EN CALITAT DE /EN CALIDAD DE:

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Forcall, a 27 de noviembre de 2025

Alcalde del Ayuntamiento de Forcall, Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05429-2025-U

LA MATA DE MORELLA

ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES
DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I**

El Pleno del Ayuntamiento de La Mata de Morella, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, acordó :

PRIMERO. De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, delegar en la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C1 la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, entre otros, el de la Abogacía de la Generalitat Valenciana. Así como la aprobación definitiva de la modificación estatutaria, tras la sustanciación de los trámites administrativos preceptivos de la misma.

TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Aprobar inicialmente, el nuevo logotipo del consorcio, de conformidad con la denominación "C1" de la normativa sectorial valenciana de residuos actualizada, Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual.

CUARTO. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles,, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento [<http://ajuntamentdelamata.sedelectronica.es>].

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C1.

Por la presente se exponen al público los acuerdos adoptados, por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias ante la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C1, considerándose definitivamente aprobados si a la finalización del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Mata de Morella, a 26 de noviembre de 2025

El Alcalde - Fdo. Jorge Royo Folch
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05430-2025-U

LA MATA DE MORELLA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATA PERIODO 2026-2028**

Por el Ayuntamiento-Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Mata periodo 2026-2028.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Mata periodo 2026-2028, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. De no existir alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://ajuntamentdelamata.sedelectronica.es/>

En La Mata a 27 de noviembre de 2025

Firmado. El Alcalde. Jorge Royo Folch
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05432-2025-U

LA MATA DE MORELLA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de La Mata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ajuntamentdelamata.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Mata de Morella 27 Noviembre 2025
Alcalde, Jorge Royo Folch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05427-2025-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de noviembre de 2025 el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En la Población Tornesa, a 27 de noviembre de 2025

Concejal Delegado de Economía y Hacienda,
José Carlos Selma Miguel

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05445-2025-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

Expediente n.º: 582/2025

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-584 de fecha 12 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de La Salzadella por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes patrimoniales.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-027 de fecha 29 de octubre de 2025, el expediente de adquisición directa del siguiente bien patrimonial:

Polígono 8, parcela 160, hoy polígono 7, parte de la parcela 424, parcela rústica 400 m², referencia catastral 12098A007004240000XU

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasalzadella.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Salzadella, a 26 de noviembre de 2025.
Fdo. Alcalde-Presidente, Cristóbal Segarra Fabregat

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05423-2025-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Entidad Alquilerías del Niño Perdido, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lesalqueries.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alquerías del Niño Perdido, 27 de noviembre de 2025

Alcalde-Presidente, Antonio Gil Monsonis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05453-2025-U

LLUCENA/LUCENA DEL CID

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lucena del Cid, a 27 de noviembre de 2025.

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente)

David Monferrer Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05419-2025-U

MONCOFA

**EDICTO DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN DEL PTM DE EMERGENCIAS, PLAN DE ACTUACIÓN
MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN
MUNICIPAL ANTE RIESGOS SÍSMICOS**

Aprobado mediante acuerdo de pleno de 25 de septiembre de 2025 el sometimiento a información pública el PTM de Emergencias de Moncofa, el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones y el Plan de Actuación Municipal ante riesgos sísmicos de Moncofa , se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar en su caso las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://moncofa.sedelectronica.es/info.3>
<https://moncofa.sedelectronica.es/transparency/61d4dc9c-5a8c-4795-b00b-840e1269292c/>
<https://moncofa.sedelectronica.es/transparency/ff9f3d8b-bed7-4cf3-81c4-e0036957589e/>
<https://moncofa.sedelectronica.es/transparency/88020e39-306c-4f5f-bc1d-0d89e0c12cbf/>
<https://moncofa.sedelectronica.es/transparency/65daed0f-df21-40cb-b11a-663eb9bd8c58/>

Transcurrido dicho plazo, serán elevados a aprobación por el Pleno para su posterior remisión a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en aras a su homologación.

El Alcalde, Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 27 de noviembre de 2025.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05438-2025-U

MONCOFA

CONCESIÓN DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE 2025

A la vista de las siguientes consideraciones:

Vista la Ordenanza municipal no fiscal de las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas de élite, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144 de 2 de diciembre de 2017.

Vista la Convocatoria de subvenciones para deportistas de élite, año 2025 según decreto 2025/3419 de 11 de septiembre fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada municipal, Informe 239-2025, de 11 de septiembre.

Visto el informe que obra en el exp. 3372/2025 del técnico de deportes de fecha 23 de octubre de 2025.

Visto el acta de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 23 de octubre de 2025.

Visto que según base séptima de la ordenanza municipal no fiscal de las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas de élite, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144 de 2 de diciembre de 2017 se calcula el total de puntos obtenidos y se dividen entre el total asignado a las subvenciones.

Visto que se dispone de crédito adecuado y suficiente, documento retención de crédito (RC) con número de asiento 2025/19345 y documento autorización (A) con número de asiento 2025/029497 por un importe de 3.000,00€ con cargo al Presupuesto municipal para 2025.

Visto que tras publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento la propuesta de concesión y denegación provisional, una vez finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones y por lo tanto, se propone que la propuesta de concesión y denegación provisional pase a definitiva.

Visto el informe del órgano instructor de modificación de la propuesta definitiva por cambio de importes a conceder.

Visto el informe 292-2025, de 26 de noviembre emitido por la Interventora Delegada en sentido favorable a la fase de disposición o compromiso del gasto para la concesión de las subvenciones de becas para deportistas de élite 2025, respecto a resultados 2024.

Corresponde resolver a la Alcaldía,

RESUELVO

Primero. Conceder la subvención, y en consecuencia, disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria ESP-340-48014, de las becas para deportistas de élite 2025 por importe total de 2.999,91 euros, a los siguientes solicitantes:

DNI	Deportista Élite	Certificado federación	Logo ayuntamiento	Puntuación	TOTAL €
529***06W	Promoción			1	157,89
542***53J	Alta Competición		si	6	947,34
529***21F	Promoción			1	157,89

530***28Q	Promoción			1	157,89
209***65V		si		5	789,45
537***11L	Alta Competición	si		5	789,45
TOTAL					2.999,91

Segundo. Denegar la subvención a:

202***66Z: Por no presentar resultados deportivos correspondientes al año 2024

Tercero. Publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el BOP, sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretaria de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Moncofa a 27 de noviembre de 2025

Alcalde,
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05454-2025-U

MONCOFA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 42/2025. Exp. 7868/2025.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del mismo Texto Refundido, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, se informa que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 42/2025 dentro del Presupuesto Municipal mediante Suplementos de Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos.

Los interesados que estén legitimados en virtud del artículo 170.1 del RDL 2/2004, mencionado anteriormente podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 28 de noviembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05460-2025-U

MONCOFA

EXTRACTO PUBLICACIÓN BASES PARA EL PROCESO SELECTIVO
PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR MEJORA DE EMPLEO

Mediante resolución de alcaldía de fecha 27 de noviembre 2025, se han aprobado las bases para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos provisionales por mejoras de empleo, por el sistema de concurso de méritos, habiendo sido previamente sometidas a Mesa de negociación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa (<http://moncofa.sedelectronica.es>).

El plazo para presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

MONCOFA, 28 NOVIEMBRE 2025

ALCALDE, WENCESLAO ALOS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05407-2025-U

MONTÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	16.950,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.372,15 €
Capítulo III: Gastos Financieros	1.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	4.650,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	42.972,15 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	16.460,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	16.460,00 €
Total Operaciones No Financieras	59.432,15 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	59.432,15 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	59.432,15 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	59.432,15 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	59.432,15 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	59.432,15 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montán, a 26 de noviembre de 2025

El Alcalde, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05425-2025-U

NULES

ANUNCIO DE EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31/10/2025, sobre el expediente de Modificación de créditos número 26_2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, y suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se hace público resumido por capítulos:

A) AUMENTO DE GASTOS:

A.1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Descripción	Aumento en €
I	GASTOS DE PERSONAL	3.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.451,30
	TOTAL	5.451,30

A.2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Descripción	Aumentos en €
I	GASTOS DE PERSONAL	7.443,50
II	GASTOS CORRIENTES	144.000,00
VI	INVERSIONES REALES	5.000,00
	TOTAL	156.443,50

B) FINANCIACIÓN:

B.1. BAJAS POR ANULACIÓN

Concepto	Descripción	Disminución en €
I	GASTOS DE PERSONAL	28.294,80
II	GASTOS CORRIENTES	54.000,00
IV	INVERSIONES REALES	74.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600,00
	TOTAL	161.894,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nules, 27 de noviembre de 2025
Documento firmado electrónicamente

Sr. David García Pérez
Alcalde-Presidente del Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05436-2025-U

NULES

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN BALCONES Y VENTANAS
DE VIVIENDAS DE NULES_NAVIDAD 2025-2026**

BDNS (Identif.): 871501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871501>)

Extracto:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DECORACION NAVIDEÑA EN BALCONES Y VENTANAS DE VIVIENDAS DE NULES - NAVIDAD 2025-2026.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas o las entidades con personalidad jurídica propia, las personas trabajadoras autónomas, las comunidades de bienes, las entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a las administraciones públicas ni a organismos y entes públicos ni empresas públicas o fundaciones del sector público, que estén ubicadas en el término municipal de Nules y que contraten a desempleados/as empadronados en el municipio de Nules, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de diciembre de 2026.

Objeto:

Estas bases tienen por objeto regular el desarrollo del concurso en el que se elegirán aquellos participantes que se hayan inscrito del municipio de Nules con unas decoraciones instaladas del día 16 de diciembre de 2025 hasta 6 de enero de 2026, ambos incluidos.

Cuantía:

900€

Plazo de solicitud:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases y concluirá el día 9 de diciembre de 2025.

Documentación:

Las decoraciones navideñas de los balcones y ventanas de viviendas de los participantes en el presente Concurso tienen que estar en concordancia con estas bases.

URL <https://nules.sedelectronica.es/transparency/b6b4795e-d725-44fd-a52a-ea6658dcd24a/4>

AJUDES I SUBVENCIONS_AYUDAS Y SUBVENCIONES/SUBVENCIONES Y AYUDAS 2025/CAMPANAS COMERCIALES 2025

Nules, 27 de noviembre de 2025

David García Pérez, Alcalde_Presidente del MI Ayuntamiento de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05437-2025-U

NULES

BASES REGULADORAS CAMPAÑA COMERCIAL NAVIDAD 2025-2026

BDNS (Identif.): 871509

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871509>)

Extracto:

BASES REGULADORAS CAMPAÑA COMERCIAL NAVIDAD 2025-2026.

Beneficiarios:

Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por un valor de 50€ (se pueden sumar tickets de varios comercios para llegar a la cantidad), en los comercios locales ubicados en Nules (exceptuando supermercados y gasolineras).

Objeto:

Las presentes bases de la campaña comercial de navidad 2025-2026 tienen como objetivo promover e incentivar la actividad comercial y económica del municipio con la participación de la ciudadanía y de los comercios locales de Nules.

Este tipo de campañas fomentan la actividad económica en los comercios y son un incentivo para aumentar las ventas de los comerciantes del municipio.

Cuantía:

8.500 €

Plazo de solicitud:

Estas bases tienen por objeto regular el desarrollo del sorteo que se celebrará entre las personas que realicen compras en cualquiera de los comercios locales del municipio de Nules del día 2 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, que hayan depositado los boletos facilitados por los comercios en la urna correspondientes ubicada en los bajos del Edificio Natiu (C/ Colón nº16).

Documentación:

Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por un valor de 50€ (se pueden sumar tickets de varios comercios para llegar a la cantidad), en los comercios locales ubicados en Nules (exceptuando supermercados y gasolineras).

URL <https://nules.sedelectronica.es/transparencia/b6b4795e-d725-44fd-a52a-ea6658dcd24a/4>

AJUDES I SUBVENCIONS_AYUDAS Y SUBVENCIONES/SUBVENCIONES Y AYUDAS 2025/CAMPAÑAS COMERCIALES 2025

Nules, 27 de noviembre de 2025

David García Pérez, Alcalde Presidente del MI Ayuntamiento de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05464-2025-U

NULES

EDICTO

Expediente número: 6988/2025

En la sesión ordinaria del pleno de la corporación de fecha 28/11/2025, se ha adoptado acuerdo por el que aprueba inicialmente y se somete a información pública la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Nules.

Dicha ordenanza se somete a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Procediéndose en dicho supuesto, a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nules, a 28/11/2025
El alcalde presidente
Fdo. David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05204-2025

ONDA

A N U N C I O

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 3586/2025, de 18 de noviembre, se ha delegado en la teniente de alcalde María Baila Gimeno la competencia para celebrar el matrimonio civil de Aida Alcaraz Sotomayor y Andrea Pulido Manuel, previsto para el día 22 de noviembre de 2025, a las 17:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 18 de noviembre de 2025
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05443-2025-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

D. VICENT ABAD SORRIBES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones con destino al pago de la renta del alquiler de vivienda. Se trata de facilitar una solución habitacional inmediata a aquellas personas que se encuentran en situación de gravedad socio-económica, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y vivienda

Estas Ayudas encuentran su marco normativo más relevante en lo que dispone la Ley 2/2017 de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda, en cuyo artículo 2 se garantiza a todas las personas residentes en la Comunitat Valenciana el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada que cumpla con todas las condiciones para garantizar su libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y el resto de derechos vinculados a la vivienda.

Como antecedente a tales ayudas nos encontramos la aprobada a través del Decreto 60/2020, de 15 de mayo del Consell y el Decreto 104/2022, de 5 de agosto del Vicepresidente segundo y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y las convocatorias de los ejercicios 2022 y 2023 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y vivienda.

Las Entidades Locales constituyen el mejor sistema para instrumentalizar la atención y satisfacción inmediata de las necesidades residenciales de las personas pertenecientes a estos colectivos. Y ello por cuanto son las entidades locales y concretamente los Servicios Sociales de Atención Primaria, los que mejor conocen las necesidades de sus vecinos y vecinas, y constituyen la estructura organizacional más preparada para detectar, diagnosticar y valorar la atención y satisfacción inmediata de las necesidades habitacionales de las personas pertenecientes a estos colectivos más vulnerables.

En consecuencia, esta subvención se justifica por razones de interés público y social y la gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios

sociales, Igualdad y vivienda. Publicado en el Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana número 10071 de 21 de marzo de 2025, que tendrá carácter de bases reguladoras.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento consiste en la aportación de fondos procedente de la Generalitat al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y vivienda de concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) personas especialmente vulnerables
 - Víctimas de violencia de género
 - víctimas de trata con fines de explotación sexual
 - víctimas de violencia sexual
 - Desahuciadas de su vivienda habitual
 - sin hogar
 - Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
 - Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendataria, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30% de los ingresos netos de las mismas y otras situaciones similares.
 - b) La renta arrendataria o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 650€/mes.
- La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.
- c) Que la persona arrendataria o cualquiera que las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales
 - d) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
 - e) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: no haber justificado debidamente las ayudas recibidas anteriormente, hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante lo anterior mediante informe propuesta del instructor del procedimiento podrá exonerarse el cumplimiento del requisito e) en casos de grave necesidad, cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias excepcionales o no imputables a la voluntad de la persona interesada, motivado debidamente.

d) Exención de requisitos: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su actual redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los Servicios Sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo y, en tales supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades a cuenta aun cuando no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima a conceder será de 650€/mes, atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a estos efectos, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan la Base sexta, apartado 5 de la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales

SEXTA.- CONCESIÓN DIRECTA

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable y del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria. Se concederán por orden de prioridad de presentación hasta el límite de la consignación presupuestaria

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito máximo asignado para la financiación de esta convocatoria es de 12.688,50 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Peñíscola: 3/231/48000/01

OCTAVA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Las ayudas se concederán por un plazo de 1 año, y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025..

NOVENA.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas por las entidades locales a las personas beneficiarias se sujetará a las normas comunes que se establezcan por la entidad local de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, apartado 11 a) 5 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 30.12.2023 núm 9756)

2.º Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia bancaria o recibo bancario domiciliado en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación temporal suscrito, siempre que en el documento acreditativo de pago conste expresamente los siguientes datos:

a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble en concepto de arrendador, cedente o propietario de la vivienda y quien lo realiza con la persona beneficiaria de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.

El caso de facturas de pago deberá ir acompañada la misma del recibo de la tarjeta bancaria

b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación temporal del inmueble.

c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

3.º Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

4.º La ayuda podrá ser abonada:

1. Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.
2. A la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda

DÉCIMA.- PLAZO.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 1-12-2025

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto siempre y cuando su importe no supere el importe de la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y sin perjuicio de las limitaciones que se contengan en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

1.- La propuesta de la concesión de las ayudas atenderán a uno o varios de los siguientes criterios:

- a. Número de menores integrantes de la unidad familiar
- b. Familias monoparentales/Familias numerosas
- c. Violencia de género

d. Personas sin Hogar o personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual

e. Otros colectivos vulnerables: personas con dependencia y/o diversidad funcional, reclusos y exreclusos, personas de avanzada edad, solicitantes de asilo, refugio, personas migrantes vulnerables, personas con problemas de salud mental y otras situaciones personales y familiares con graves dificultades para el acceso a una vivienda

f. Laborales: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo de larga duración, baja cualificación, subempleo y otras similares

g. Económicos: Personas en situación de dificultades económicas y/o ausencia de ingresos en general.

h. Vivienda. Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda o ausencia de vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica o convivencial (como resolución judicial de desahucio de vivienda, vivienda precaria, compartida, entre otras)

i. Otros: se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la persona y/o unidad familiar

2.- Para la determinación de la cuantía de la ayuda a proponer se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- número de miembros familiares
- Recursos económicos propios y/o familiares
- Existencia/ausencia de red de apoyo

DECIMOTERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que la técnico de referencia haya considerado necesaria para llevar a cabo una valoración general de la situación de necesidad.

Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, la técnico de referencia podrá requerir alguno o varios de los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

b) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento, si fuera el caso.

c) Contrato de alquiler o análogo, debidamente formalizado, y en el que esté a nombre de la persona solicitante de la ayuda .

d) Justificantes de los ingresos de la unidad de convivencia. Estos ingresos se justificarán con la siguiente documentación:

- Justificante de ingresos del mes o los meses por los que se solicita la ayuda , de todos los miembros de la unidad de convivencia (nóminas, certificados SEPE...)
- Certificado de Vida Laboral
- Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone en el momento de solicitud de la ayuda.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- Además, certificado bancario o documento acreditativo del estado actual, de todas las cuentas de las que sean titulares la persona solicitante y las demás personas de la unidad de convivencia (movimientos bancarios) de los periodos que se considere oportuno

• En casos de víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación del Auto o Sentencia que acuerde la orden de protección vigente a favor de la víctima.

• Cuando la persona solicitante de la ayuda o algún miembro de la unidad de convivencia familiar, haya sufrido un proceso de desahucio, se deberá aportar notificación del juzgado en la que aparezca la orden de desahucio o si está pendiente de dictarse dicho desahucio, aportar la resolución acreditativa de la admisión a trámite de la demanda de desahucio.

• Cuando la persona o las personas de la unidad de convivencia se encuentren en situación de vulnerabilidad, dicha situación deberá ser acreditada en el informe por la persona profesional de los servicios sociales.

• En condición de circunstancias especiales como por ejemplo; diversidad funcional, personas con problemas de salud mental, etc. aportar la documentación que acredite dichas situaciones.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

1.- Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:

a) la utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión

b) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días.

c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes

2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECIMOQUINTA.- RE-FORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de re-formulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicará en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola. Además, la presente convocatoria se publicará en la pag. Web del Ayuntamiento (www.peniscola.org)

DECIMOSEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola.

Una vez que la solicitud cumple con todos los requisitos administrativos, el/la técnico de servicios sociales será quien valore la situación social, económica, laboral y familiar de la persona solicitante para ser beneficiario/a de la ayuda y elaborará el informe técnico.

El Informe Técnico junto con la documentación pertinente se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración de prestaciones que levantará acta y se incluirá la relación de ayudas objeto de concesión/denegación y la propuesta de concesión de la Concejala que se elevará a la Alcaldía para su resolución.

La Comisión técnica de valoración de prestaciones que está integrada por la coordinadora de servicios sociales de atención primaria básica que actúa como Presidenta, las personas profesionales que lleven el seguimiento socio-familiar de la persona solicitante y el personal administrativo de servicios sociales con funciones de secretaría, levantará acta y se incluirá la relación de ayudas objeto de concesión/denegación y la propuesta de la Concejala que se elevará a la Alcaldía para su resolución.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará personalmente a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificación no excederá en ningún caso de dos meses

De acuerdo con el artículo 18.3d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de

las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOOCTAVA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

1. El pago de las ayudas se efectuará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, a propuesta del personal técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe, el pago de la ayuda se podrá realizar a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

a. Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante y nombramiento de tutor conforme a la legislación anterior, o conforme a la actual normativa, la resolución que contenga el nombramiento de curador con funciones representativas en el marco de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

b. Imposibilidad por parte de la persona solicitante de abrir cuenta bancaria para hacer transferencia bancaria, tener embargada la cuenta o con deudas pendientes que imposibilitaran el efectivo cobro de la ayuda. En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que autorice la persona usuaria o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación, en este caso, al propietario del inmueble.

2.- En caso de que la ayuda esté orientada al pago de una deuda será preferente el pago directo a la entidad prestadora del servicio, y en caso de imposibilidad de esto, se abonará al solicitante.

3.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias están obligadas:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- Destinar la subvención recibida al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, aportando documentación acreditativa por Registro de entrada municipal.
- Aportar los justificantes de objeto de la ayuda, en este caso, el pago del alquiler o recurso habitacional en la forma y plazo requerido.

VIGESIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Peñíscola, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Peñíscola 27/11/2025.
ALCALDE- PRESIDENTE,
ANDRES MARTÍNEZ CASTELLÁ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05428-2025-U

RIBESALBES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.15, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61902	REPOSICIÓN BARANDILLA VIA PÚBLICA	0,00 €	2.359,50 €	2.359,50 €
		TOTAL	0,00 €	2.359,50 €	2.359,50 €

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	39	398	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS NO DE VIDA	0,00 €	2.359,50 €
			TOTAL INGRESOS	0,00 €	2.359,50 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribesalbes, 27 de noviembre de 2025

Alcalde, José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05452-2025-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 1743/2025

Asunto: Modificación de crédito 10/2025 por concesión de suplemento de crédito n.º 5

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2025, por concesión de Suplemento de crédito n.º 5 (10/2025- SC-5), financiado con bajas del fondo de contingencia y del remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección:

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Joan de Moró, a 27 de noviembre de 2025

EL ALCALDE.

Fdo., Vicente Pallarés Renau.

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05450-2025-U

SEGORBE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio 2026, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 de que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Asimismo, aprobada en la misma sesión la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo de la Corporación, queda expuesta al público por igual plazo de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segorbe, 28-11-2025.
Secretario Titular,
Jose María Garzón Marijuan.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05458-2025-U

SONEJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente MC-14/2025-Suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27-11-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[\[http://soneja.sedelectronica.es\]](http://soneja.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soneja, 28 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche Rivas
Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05462-2025-U

SUERA/SUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto se modifica el artículo 6 que regula la cuota tributaria y que se publica de manera íntegra

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

El Ayuntamiento de Suera (Castellón), en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido la ley reguladora de las haciendas locales, establece la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. La recepción del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos se considera obligatoria en aquellos distritos, zonas, sectores, calles o plazas donde se preste.

3. No se incluyen entre los servicios gravados por esta tasa, la recogida, tratamiento y eliminación de aquellos residuos, materias o materiales de tipo peligroso, contaminante, corrosivo o cuya recogida o vertido requiera la adopción de especiales medidas higiénicas, de seguridad, etc.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (LGT) que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

En cuanto a la responsabilidad solidaria o subsidiaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGT.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

No podrán reconocerse exenciones, reducciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

1. La base imponible de esta tasa se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización u ocupación de los inmuebles por los distintos sujetos pasivos tanto de organismos públicos como particulares, tanto en régimen de vivienda o para el ejercicio de cualquier actividad de carácter empresarial, industrial, comercial, profesional o de servicios que se realicen en los mismos y en su caso, en función de las características de la actividad que se ejerza.

2. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones que se regulan en esta ordenanza fiscal, así como cualquier otra que legalmente se establezca.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. Cuota tributaria Anual.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, entendiéndose por unidad de local cada unidad catastral independiente.

1. Vivienda unifamiliar	140,00€
2.- Bares, cafeterías y restaurantes	280,00€

DEVENGO

Artículo 7

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos en los distritos, zonas sectores, calles o plazas donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos pasivos de la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural y el período impositivo comprenderá el semestre natural sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

3. En los casos de inicio en el uso del servicio, si el día del comienzo no coincide con el semestre natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que resten para finalizar el semestre, incluido el del comienzo.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8

1. De acuerdo con la potestad reconocida por el artículo 27 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), se establece el régimen de autoliquidación de esta tasa.

2. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente mediante autoliquidación la cuota prorrateada que les corresponda. Será necesario acreditar en el alta el número de referencia catastral y el número fijo del local o inmueble de que se trate y la titularidad del inmueble.

La tramitación de la solicitud de alta sólo será cursada tras el ingreso del importe que conste en la autoliquidación, careciendo de validez en tanto no se efectúe su ingreso.

La declaración autoliquidación prevista en esta Ordenanza fiscal podrá asimismo efectuarse, una vez puesto en marcha el servicio, en la Secretaría del Ayuntamiento y una vez generada hará su ingreso en las Entidades colaboradoras.

3. Cuando el Ayuntamiento conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuren siguiente a aquél en el que se haya tenido conocimiento de la correspondiente variación.

4. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del padrón dentro del período de cobranza.

5. Una vez finalizado el semestre se efectuará una liquidación complementaria a aquellos locales que superen el tope máximo de 20 Kg por día y que hubieran requerido la instalación de un contenedor adicional para la recogida, en todo caso previa solicitud del interesado e informe favorable del ingeniero municipal.

6. Los ingresos anteriores se efectuarán en las entidades colaboradoras que a tal efecto se designen por la Tesorería Municipal.

7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza serán exigibles por vía administrativa de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

Artículo 9

1. Las personas naturales o jurídicas sujetas a la obligación de contribuir por esta tasa, presentarán en las oficinas municipales la correspondiente declaración de alta para su inclusión en el padrón, con indicación de los elementos esenciales para la liquidación de la cuota correspondiente, que no precisará de notificación individual. Las altas se producirán por:

a) Cambio de dominio del inmueble o de titularidad de la actividad realizada en el mismo, lo cual se acreditará mediante documento público.

b) Primera ocupación del inmueble.

c) Alta en el suministro de agua potable o de energía eléctrica.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. También estarán obligados los contribuyentes incluidos en el padrón, a la presentación de la correspondiente declaración de baja que únicamente se producirá por:

a) Cambio de dominio del inmueble o titularidad de la actividad realizada en el mismo, lo cual se acreditará mediante documento público.

b) Cese de actividad acreditada por la baja en el Impuesto de Actividades Económicas o en los suministros de agua potable o de energía eléctrica.

c) Ruina, derribo o destrucción del inmueble de que se trate, debidamente acreditada.

d) Desocupación de inmuebles, acreditándose por las bajas en los suministros de agua potable o de energía eléctrica. Además, como propietario aun del inmueble deberá de acreditarse el cumplimiento de la obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro el propio inmueble, tal y como desprende el art. 180.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y el art. 15.1.b) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La forma de acreditar tal cumplimiento, será a través de informe favorable emitido por el Técnico Municipal que acredite que se cumple con tales exigencias.

3. Se deberá presentar en todo caso declaración en el caso de cambio de titularidad de un inmueble, con indicación de los datos personales y domicilio fiscal del nuevo propietario, aplicándose a estos efectos el artículo 48 de la Ley General Tributaria.

El incumplimiento de tal obligación producirá la continuación de la sujeción del transmitente al pago de la tasa correspondiente al inmueble.

4. Para la tramitación de las variaciones se presentarán en el Ayuntamiento, tanto la declaración de alta, baja o alteración, como los correspondientes documentos justificativos que acrediten las mismas, dentro del plazo de un mes, a contar desde que se produzca el hecho que motive el alta, la baja o la variación.

5. Las declaraciones de baja y de cambio de titularidad surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de presentación de las mismas.

6. La omisión de las declaraciones de alta será subsanada por el Ayuntamiento previa verificación de su procedencia.

PADRÓN FISCAL

Artículo 10

Aualmente se formará un padrón de sujetos pasivos, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el trimestre anterior, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del correspondiente período de cobranza.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 12

En lo no previsto en la presente ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estatales reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que sea de aplicación, según el artículo 12 del Texto refundido de la ley de haciendas locales, o cualquier norma reglamentaria que pueda ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza fiscal comenzará a regir el 1 de enero del 2026, una vez aprobada definitivamente y tras su publicación en el Boletín oficial de la provincia, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

SUERAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

ALCALDE

JOSE P. MARTI GARCIA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05463-2025-U

SUERA/SUERAS

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto se modifica el artículo 12 que regula la cuota tributaria y que se publica de manera íntegra.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES

1. Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

Se establecen la siguiente bonificación:

A) Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento de devengo del impuesto, gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, y con las condiciones que se indican a continuación:

- Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figura empadronada la familia.

- La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana.

- Estar al corriente del pago de los impuestos municipales, así como la domiciliación del recibo del IBI.

- Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Suera y presentar la solicitud correspondiente, antes del primer día del período impositivo a partir del cual deba surtir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunitat Valenciana.

- b) Copia del recibo anual del IBI domiciliado.

- Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de familia numerosa, mientras no varíen las circunstancias familiares, no teniendo efectos retroactivos.

ARTÍCULO 8. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incrementa, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1. ° Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2. ° Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3. ° Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4. ° Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 10. BASE LIQUIDABLE

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

ARTÍCULO 11. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. TIPO DE GRAVAMEN

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,65 %.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,9 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

ARTÍCULO 13. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 14. GESTIÓN

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, que podrá delegarla en Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. REVISIÓN

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Ordenanza fiscal comenzará a regir el 1 de enero del 2026, una vez aprobada definitivamente y tras su publicación en el Boletín oficial de la provincia, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Suera, 24 de noviembre de 2025

El Alcalde. José P. Martí García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05424-2025-U

TORÁS

D^a María José Flor Pérez, Secretaria-Interventora Interina del Ayuntamiento de Torás (Castellón)

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, con la asistencia de tres de los cinco miembros que de derecho la constituyen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C3/v1-2026.-

I. HECHOS

“El Consorcio de residuos C3/V1 es la administración competente para el desarrollo de los servicios de valorización y eliminación de los residuos domésticos y municipales en sus instalaciones de valorización y eliminación y en la red consorciada e informatizada de ecoparques que prestan servicio en el área geográfica AG2, que engloba 56 municipios, 40 de los cuales son de la Provincia de Castellón y otros 16 de la Provincia de Valencia.

El Consorcio de residuos C3/V1 está constituido por la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón, la Diputación de Valencia y los 56 municipios.

Visto que, el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII - Área de gestión 2, aprobado por la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, fue constituido en fecha 20 de mayo de 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Visto que, la Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el 11 de julio de 2002 aprobó inicialmente los Estatutos por los que debe regirse el mismo, siendo definitivamente aprobados el 10 de diciembre de 2002 (DOGV n.º 4.395), finalizado el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones o sugerencias.

Visto que, la Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el 16 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente una modificación de los Estatutos, siendo definitivamente aprobados en la Junta de Gobierno celebrada el 21 de octubre de 2021, publicándose en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia números 130 y 215, el 30 de octubre y 08 de noviembre de 2021, respectivamente, finalizado el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones o sugerencias.

Visto el escrito de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de fecha 15 de julio de 2025, y número de registro 2025-E-RC-52.

Visto los artículos 9.b. y 173.d. de los Estatutos, la competencia de la modificación de los mismos es competencia de la Junta de Gobierno.

Visto que se requiere de la siguiente modificación de los Estatutos vigentes:

- Modificación de todo el articulado relativo a la derogada Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana.
- Modificación de la Entidad de adscripción a la GVA para una adecuada representación de los 56 municipios integrantes de dos Provincias, Castellón y Valencia.

- Modificación de algunas atribuciones de los Órganos de Gobierno al objeto de proporcionar al Consorcio de una mayor agilidad en la tramitación de ciertos asuntos.
- Integrar el régimen de sesiones mixto o telemático de conformidad con los Reglamentos que a tal efecto se aprueben.
- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al procedimiento de modificación de Estatutos.
- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al personal colaborador de las administraciones consorciadas en el mismo, tras la modificación estatutaria.
- Añadir el nuevo logotipo de conformidad con la denominación actualizada del Consorcio de Residuos C3/V1 en la normativa sectorial autonómica de residuos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular en España.
Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
Ley 1/2025, de 6 de febrero, de hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHSPS).

Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril de aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII. DOGV N.º 4.197, de fecha 25 de febrero de 2002.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto la Propuesta de modificación de Estatutos DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2) y los informes de Gerencia Secretaría, Jurídico e Intervención relativos a dicha propuesta.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025.

En virtud de los hechos expuestos y las disposiciones legales aplicables, el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

Segundo.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, aprobar inicialmente el nuevo logotipo del Consorcio, de conformidad con la denominación C3/V1 de la normativa sectorial autonómica de residuos actualizada, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual:



Tercero.- De conformidad con la solicitud de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C3/V1 de 02 de octubre de 2025, aprobar la delegación en la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1 para la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales.

Cuarto.- A efectos de la delegación de competencias para la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y de Valencia

Quinto.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C3/V1."

Y para que así conste y surta efectos donde procediere, libro la presente de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, en Torás a la fecha de la firma expresada al margen.

Libro la presente a los efectos de lo dispuesto en el art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

VºBº El Alcalde-Presidente., D. Carlos L. del Río Díaz.

La Secretaria-Interventora, Dª Mª José Flor Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05449-2025-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torreblanca, a 28 de noviembre de 2025.

La Alcaldesa,

Fdo.: Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05420-2025-U

VILA-REAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes resoluciones, sobre delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, consistentes en:

Resolución núm. 2025004569 (17 de noviembre):

PRIMERO: Revocar las delegaciones que ostenta la concejala y teniente de alcalde D^a. Miriam Caravaca Monzó, durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 20 de noviembre de 2025, ambos inclusive, quedando por tanto como competencias de Alcaldía durante este periodo.

Resolución núm. 2025004687 (18 de noviembre)

PRIMERO: Revocar las delegaciones que ostenta el concejal y teniente de alcalde D. Antonio Marín Manrique, durante el periodo comprendido entre el 19 de noviembre y el 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive, quedando por tanto como competencias de Alcaldía durante este periodo.

Resolución núm. 2025004688 (18 de noviembre):

Primero: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D^a Maria Fajardo Franch, el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Alcaldía, y que no hayan sido objeto de delegación previa, durante el periodo comprendido entre los días 19 a 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Vila-real, 19 de noviembre de 2025

Alcaldesa Acttal., Maria Fajardo Franch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05444-2025-U

VILA-REAL

Habida cuenta de la urgente necesidad en cubrir puestos de trabajo del actual instrumento de descripción de puestos (DPT) del ejercicio 2025 imprescindibles para una adecuada prestación de servicios por parte de este Ayuntamiento en la categoría de agente de la Policía Local y resultando que en la última convocatoria de plazas de quedó agotado el número de aspirantes que superaron el proceso selectivo imposibilitando la cobertura total de las ofertadas ni la constitución de bolsa de trabajo, en virtud de acta del órgano técnico de selección de fecha 7 de septiembre de 2023.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de agosto de 2025, se aprobaron las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de puestos de trabajo sin cubrir de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, incluidas en las Ofertas de Empleo Público adicional 2023 y 2024 ordinaria.

Vista la resolución núm. 4436 dictada por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos en fecha 12 de noviembre de 2025, por la que se aprobó la relación de personas a adjudicar puestos de trabajo de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento de Vila-real para su provisión temporal en comisión de servicios, en virtud de acta expedida en fecha 13 de octubre de 2025 por la comisión de valoración designada para dicha convocatoria, trasladada a la Sección de Recursos Humanos en fecha 10 de noviembre de 2025.

Tomando en consideración las renunciaciones a la adjudicación de puestos de trabajo de agente para su provisión temporal en comisión de servicios, que han tenido entrada en este Ayuntamiento.

Tomando en consideración que con anterioridad a la adjudicación de los referidos puestos de trabajo de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento para su provisión temporal por comisión de servicios, se han tramitado los siguientes expedientes que afectan a restantes puestos sin cubrir de la misma categoría de agente de la Policía Local:

- Expte. 2025/00022197K: en relación a la solicitud de informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para el nombramiento interino de agentes tras llamamiento de bolsa de empleo temporal, se ha recibido en fecha 20/11/2025 con reg. de entrada núm. 37714 requerimiento de acreditación de que no ha sido posible cubrir los puestos mediante un procedimiento previo de provisión de puestos entre personal funcionario de carrera.

- Expte. 2025/00022278X: se ha dictado resolución por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos en fecha 28 de noviembre de 2025, por la que se nombra con carácter provisional por mejora de empleo a personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en cinco puestos de trabajo sin cubrir de oficial/a de la Policía Local, con fecha de inicio el 1 de diciembre de 2025 y hasta su cobertura definitiva, o como máximo un año, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, en fecha 28 de noviembre de 2025 se ha resuelto:

Primero: Ampliar la relación de puestos recogidos en la base 1ª de la convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de los siguientes puestos de trabajo de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real mediante concurso de méritos, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de agosto de 2025, que al final del presente acuerdo se transcribe:

Núm.	Puesto	Escala	J%	Plaza	Puesto	Subg	CD	CE	OEP
1	Agente turnos	AE	100	1-36-40	3-61-15	C1	20	9926	Sin-OEP
2	Agente turnos	AE	100	1-36-23	3-62-40	C1	20	9926	Sin-OEP
3	Agente turnos	AE	100	1-36-88	3-62-14	C1	20	9925	Sustitución FC
4	Agente turnos	AE	100	1-36-68	3-62-16	C1	20	9926	Sustitución FC
5	Agente turnos	AE	100	1-36-67	3-62-44	C1	20	9925	Sin-OEP
6	Agente turnos	AE	100	1-36-41	3-62-59	C1	20	9926	Sin-OEP
7	Agente turnos	AE	100	1-36-25	3-62-51	C1	20	9925	Sin-OEP
8	Agente turnos	AE	100	1-36-29	3-62-56	C1	20	9926	Sustitución FC
9	Agente turnos	AE	100	1-36-64	3-62-50	C1	20	9926	Sin-OEP
10	Agente turnos	AE	100	1-36-66	3-62-67	C1	20	9925	Sin-OEP
11	Agente turnos	AE	100	1-36-33	3-62-81	C1	20	9926	Sin-OEP
12	Agente turnos	AE	100	1-36-63	3-61-64	C1	20	9926	Sin-OEP
13	Agente turnos	AE	100	1-36-58	3-61-33	C1	20	9926	Sustitución FC
14	Agente turnos	AE	100	1-36-55	3-61-27	C1	20	9925	Sustitución FC
15	Agente turnos	AE	100	1-36-30	3-62-57	C1	20	9926	Sustitución FC
16	Agente turnos	AE	100	1-36-59	3-62-64	C1	20	9926	Sustitución FC
17	Agente turnos	AE	100	1-36-60	3-62-65	C1	20	9926	Sustitución FC

Segundo: Requerir a las siguientes personas propuestas para la provisión temporal en virtud de acta expedida en fecha 13 de octubre de 2025 por la comisión de valoración designada para la convocatoria que, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de ampliación en el BOP, presenten la declaración sobre el orden de preferencia en la adjudicación de los nuevos puestos propuestos (CSV: 15710603764176260305)

1	CARLOS HERNÁNDEZ TORAL
2	NEREA LIÑAN SERRA
3	DAMIÁN MUÑOZ JIMÉNEZ
4	FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMOS
5	IVÁN ARNAU CANO

Tercero: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Tabón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cuarto: Fijar un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), para la presentación de solicitudes a la convocatoria, según modelo disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento- Trámite Procesos de selección y provisión - Solicitud provisión de puestos, y aportando:

- Declaración sobre el orden de preferencia en la adjudicación de los nuevos puestos propuestos (CSV: 15710603764176260305).
- La documentación a la que se refiere el apartado 4º de la Base 5ª de las Bases Específicas.

Quinto: Notificar la presente resolución a las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento y efectuar comunicación a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, a la Secretaría de la Comisión de Valoración y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE AGENTE POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO

1ª) Objeto.

Es objeto de las presentes bases específicas regular la convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de los siguientes puestos de trabajo de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real mediante concurso de méritos

Núm.	Puesto	Escala	J%	Plaza	Puesto	Subg	CD	CE	OEP
1	Agente turnos	AE	100	1-36-4	3-61-58	C1	20	9925	Vacante - OEP 2023 ad
2	Agente turnos	AE	100	1-36-71	3-61-29	C1	20	9925	Vacante - OEP 2024 ord
3	Agente turnos	AE	100	1-36-10	3-62-52	C1	20	9925	Vacante - OEP 2024 ord
4	Agente turnos	AE	100	1-36-32	3-62-72	C1	20	9926	Vacante - OEP 2024 ord
5	Agente turnos	AE	100	1-36-17	3-62-80	C1	20	9926	Vacante - OEP 2024 ord

Ampliación:

Núm.	Puesto	Escala	J%	Plaza	Puesto	Subg	CD	CE	OEP
1	Agente turnos	AE	100	1-36-40	3-61-15	C1	20	9926	Vacante – Sin OEP
2	Agente turnos	AE	100	1-36-23	3-62-40	C1	20	9926	Vacante – Sin OEP
3	Agente turnos	AE	100	1-36-88	3-62-14	C1	20	9925	Sustitución FC
4	Agente turnos	AE	100	1-36-68	3-62-16	C1	20	9926	Sustitución FC
5	Agente turnos	AE	100	1-36-67	3-62-44	C1	20	9925	Vacante – Sin OEP
6	Agente turnos	AE	100	1-36-41	3-62-59	C1	20	9926	Vacante – Sin OEP
7	Agente turnos	AE	100	1-36-25	3-62-51	C1	20	9925	Vacante – Sin OEP
8	Agente turnos	AE	100	1-36-29	3-62-56	C1	20	9926	Sustitución FC
9	Agente turnos	AE	100	1-36-64	3-62-50	C1	20	9926	Vacante – Sin OEP
10	Agente turnos	AE	100	1-36-66	3-62-67	C1	20	9925	Vacante – Sin OEP
11	Agente turnos	AE	100	1-36-33	3-62-81	C1	20	9926	Vacante – Sin OEP
12	Agente turnos	AE	100	1-36-63	3-61-64	C1	20	9926	Vacante – Sin OEP
13	Agente turnos	AE	100	1-36-58	3-61-33	C1	20	9926	Sustitución FC
14	Agente turnos	AE	100	1-36-55	3-61-27	C1	20	9925	Sustitución FC
15	Agente turnos	AE	100	1-36-30	3-62-57	C1	20	9926	Sustitución FC
16	Agente turnos	AE	100	1-36-59	3-62-64	C1	20	9926	Sustitución FC
17	Agente turnos	AE	100	1-36-60	3-62-65	C1	20	9926	Sustitución FC

- Sueldo base (SB) – subgrupo C1:
 - Cuantía mensual (12): 861,46 euros
 - Cuantía paga extraordinaria (2): 744,56 euros
- Complemento de destino (CD) – nivel 20: 526,09 euros
- Complemento específico (CE) – código 9925: 1.303,50 euros / código 9926: 1.482,30 euros

2ª) Procedimiento de aprobación de las bases.

El texto íntegro del acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria se publicará en el Tabón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriendo un plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3ª) Sistema de selección.

El procedimiento para la provisión temporal en comisión de servicios de puestos de trabajo de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real se efectuará a través del concurso de méritos, de acuerdo con la baremación del Anexo I.

4ª) Requisitos de las personas aspirantes.

Referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en servicio activo en algún cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, categoría de agente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala básica.
- b) No hallarse suspendidas, ni inhabilitadas en firme para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que limite o incapacite el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Contar con la conformidad expresa del órgano de origen competente.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo que se dé alguno de los supuestos previstos en apartado 7 del artículo 114 de la LFPV.

5ª) Solicitudes para participar en la convocatoria.

1.- Modelo: para participar en la convocatoria se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) - Trámite Procesos de selección y provisión - Solicitud provisión de puestos, en la que se hará constar:

- Autorización para que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

- Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios indispensables para el desempeño del puesto a ocupar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a la normativa de aplicación sobre la materia, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes distintas al modelo prefijado que no contengan dicha declaración.

- Autorización de consulta de los datos que resulten necesarios a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisión en el proceso, a través de la plataforma de interoperabilidad, o en caso contrario, presentar junto a la solicitud la oportuna documentación acreditativa.

2.- Medio: la solicitud de participación y documentación adjunta se presentará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de Registro electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

3.- Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Documentación a presentar junto al modelo de solicitud de participación:

- DNI
- Titulación académica exigida para pertenecer al subgrupo de titulación C1.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Plantilla autobaremación (Anexo II).

6ª) Admisión de personas aspirantes.

Para la admisión al concurso de méritos bastará con que las personas aspirantes presenten instancia-modelo con la documentación indicada en el anterior apartado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso, a fin de que las personas interesadas puedan subsanar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos adecuados o acompañar la documentación que resulte preceptiva, a tenor de lo que disponen los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15), que será objeto de publicación por plazo de cinco días hábiles en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con designación de los miembros de la comisión de valoración, que se publicará nuevamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), convocando a los miembros de dicha comisión para iniciar el proceso de baremación.

7ª) Comisión de valoración.

7.1. Naturaleza

Es un órgano colegiado de carácter técnico que deberá responder a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y a las reglas de imparcialidad y objetividad en su funcionamiento.

7.2. Composición

La comisión de valoración deberá respetar el criterio de paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, ni el personal eventual.

Estará constituida por cinco componentes, con sus respectivos suplentes, que serán nombrados por la Alcaldía de entre personal funcionario de carrera con clasificación profesional igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado a concurso, debiendo contar al menos la mitad más uno con una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos del puesto convocado:

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretaría: el secretario/a de la Corporación o personal funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien delegue.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado y de la misma área de conocimientos.

Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No disponiendo el Ayuntamiento de suficiente personal cualificado en la especialidad del área de conocimientos del puesto de trabajo convocado a concurso, se solicitará la colaboración de otras Administraciones Públicas para la designación de los miembros que deberán integrar la comisión de valoración.

7.3. Personal asesor

De resultar necesario, podrá nombrarse personal asesor que asista a la comisión de valoración, a fin de colaborar en el ámbito de las respectivas especialidades, cuyo nombramiento deberá ser público.

7.4. Abstención y recusación

Las personas integrantes de la comisión de valoración y sus posibles personas asesoras se someterán a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a causas generales de abstención y recusación.

7.5. Constitución y actuación

La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo en todo caso estar presentes su presidente/a y su secretario/a.

Estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de méritos, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en la misma, en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para su adecuada interpretación.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de valoración así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que nombró a sus miembros.

7.6. Actas

La persona que ejerza la secretaría de la comisión de valoración levantará acta de todas sus sesiones en expediente electrónico incoado al efecto, haciendo constar de forma clara y detallada la valoración de méritos conforme a las presentes bases, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, exponiendo con suficiente claridad la motivación de sus decisiones.

Concluido el procedimiento de valoración dará traslado del expediente electrónico, con toda la documentación gestionada durante el proceso, a la Sección de Recursos Humanos.

7.7. Indemnizaciones por razón de servicio

Las personas integrantes de la comisión de valoración y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8ª) Desarrollo del concurso.

Publicada la resolución de la Alcaldía con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la comisión de valoración procederá a evaluar los méritos aportados por el personal concursante, según el baremo establecido en el Anexo I a las presentes bases, pudiendo recabar de las personas aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Concluida la baremación, la comisión de valoración elevará a la Alcaldía una propuesta de adjudicación provisional a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, acompañando relación comprensiva de todo el personal concursante ordenada de mayor a menor puntuación final, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados del concurso, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), contra la que las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada por plazo de cinco días hábiles ante la Alcaldía como órgano superior jerárquico.

De interponerse recursos contra la propuesta de adjudicación provisional, se resolverán por la Alcaldía, a quien también corresponderá aprobar la adjudicación en número no superior al de puestos a proveer, mediante resolución que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

9ª) Resolución de empates.

De producirse empates, se dirimirán a favor de la mejor puntuación obtenida:

1ª) En el apartado de experiencia profesional.

2ª) De persistir el empate, del apartado de titulaciones académicas.

- 3º) De persistir el empate, del apartado de formación.
- 4º) De persistir el empate, del apartado de conocimiento de valenciano.
- 5º) De persistir el empate, del apartado de idiomas comunitarios.

Si aún así existieran empates, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra que resulte del último sorteo celebrado por la Conselleria que tiene atribuida la competencia en materia de función pública para determinar el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Por último, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

10º) Resolución del concurso.

El cambio de puesto de trabajo con motivo de la participación en un proceso de provisión por concurso en ningún caso podrá comportar el percibo de indemnización alguna.

La convocatoria del concurso quedará desierta si ninguna de las personas candidatas presentadas reuniera los requisitos exigidos en las bases.

ANEXO I: Baremo de méritos

El órgano técnico de selección valorará los méritos aportados por las personas aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1) Experiencia profesional: hasta 4,00 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario de carrera en la categoría convocada (agente) de la Policía Local: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario de carrera en categoría superior de la Policía Local: 0,10 puntos.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas: hasta 3,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la que constituye requisito para pertenecer al subgrupo de titulación C1:

- Título de técnico o FP 2º grado o cualquier otro reconocido como equivalente: 1,00 puntos.
- Diplomatura: 2,00 puntos.
- Grado/Licenciatura: 2,50 puntos.
- Máster o doctorado: 3,00 puntos.

3) Conocimiento de valenciano: hasta 2,00 puntos.

Por conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido y homologado por la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Nivel B2 del MCER: 1,00 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 1,50 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 2,00 puntos.

4) Idiomas comunitarios: hasta 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.

- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: máximo 2,50 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas técnicas, cursados o impartidos por la persona aspirante, sobre temas relacionados con la función policial, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas.

En ningún caso, se puntuarán en el presente apartado cursos de valenciano y de idiomas, cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, cursos de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o de adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

- De 100 o más horas: 0,25 puntos.
- De 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,15 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,10 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,05 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la fase concurso (máximo 12 puntos).

Las personas aspirantes acompañarán a la solicitud de participación en el proceso selectivo plantilla de autobaremación de sus méritos ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas.

ANEXO II: Plantilla autobaremación

PLANTILLA BAREMACIÓN CONCURSO		
1	Experiencia profesional (máximo 4,00 puntos)	
	· Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario de carrera en la categoría convocada (agente) de la Policía Local: 0,05 puntos. · Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario de carrera en categoría superior de la Policía Local: 0,10 puntos.	
2	Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos)	
	· Título de técnico o FP segundo grado o equivalente: 1,00 puntos. · Diplomatura: 2,00 puntos. · Grado/Licenciatura: 2,50 puntos. · Máster o doctorado: 3,00 puntos.	
3	Valenciano (máximo 2,00 puntos)	
	· Nivel B2 del MCER: 1,00 puntos. · Nivel C1 del MCER: 1,50 puntos. · Nivel C2 del MCER: 2,00 puntos.	
4	Idiomas comunitarios (máximo 0,50 puntos)	
	· Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos. · Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos. · Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos. · Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos. · Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos. · Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.	
5	Formación (máximo 2,50 puntos)	
	· De 100 o más horas: 0,25 puntos. · De 75 a 99 horas: 0,20 puntos. · De 50 a 74 horas: 0,15 puntos. · De 25 a 49 horas: 0,10 puntos. · De 15 a 24 horas: 0,05 puntos.	
Puntuación TOTAL (máximo 12 puntos)		

Vila-real, 28 de noviembre de 2025.
La concejala-delegada de Recursos Humanos,
Sabina Escrig Monzó.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05447-2025-U

XILXES/CHILCHES

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN,
PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2026**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio económico 2026. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Chilches/Xilxes, a 28/11/25. El Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05448-2025-U

XILXES/CHILCHES**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9SCE-2025**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos 9SCE-2025, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 2	2.170.888,56	28.800,00	0,00	2.199.688,56
CAPITULO 4	128.649,26	936,40	0,00	129.585,66
CAPITULO 6	841.200,00	17.560,64	0,00	858.760,64
CAPITULO 7	0,00	8.133,12	0,00	8.133,12
TOTAL	3.140.737,82	55.430,16	0,00	3.196.167,98

Estado de Ingresos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 8	728.982,23	55.430,16	0,00	784.412,39
TOTAL	728.982,23	55.430,16	0,00	784.412,39

FINANCIACIÓN:

Financiación: Remanente de Tesorería Gastos Generales: 55.430,16 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chilches/Xilxes, a 28/11/2025. El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05442-2025-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Anuncio de la convocatoria del proceso de selección para la provisión con carácter definitivo, por concurso-oposición, de 2 plazas de dinamizador/a juvenil del área de juventud al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia nº 2025-1072 de 27 de noviembre de 2025, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de proceso de selección para la provisión con carácter definitivo de dos plazas de carácter funcional de dinamizador/a juvenil del área de juventud al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, por el sistema de concurso-oposición y por medio del presente anuncio se formula la convocatoria del proceso selectivo que se registrará por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DEFINITIVO DE DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR/A JUVENIL DEL ÁREA DE JUVENTUD Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas específicas para el nombramiento, con carácter definitivo, de dos plazas de Dinamizador/a Juvenil del área de juventud, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo B y la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos o contrataciones de carácter temporal según las necesidades que determine el servicio.

La convocatoria de este proceso se desarrollará en el marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9737, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 136 conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, y los artículos 17 y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y, además, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tal y como se prevé en el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de la bolsa de trabajo resultante de este proceso por parte de cualquier ayuntamiento integrante o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria, u otras entidades, siempre y cuando se suscribiera con la Mancomunidad un convenio de colaboración al efecto, y para ello se recabará el consentimiento de las personas interesadas en el momento de la presentación de instancias y se facilitará para ello un modelo en el Anexo II de las presentes bases respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos.

En todo caso, para la celebración de los referidos convenios de colaboración, será necesario que la entidad solicitante de la bolsa someta la aprobación del convenio a negociación colectiva, requisito que ha quedado cumplido por parte de la Mancomunidad al someter a la Mesa General de Negociación Colectiva las presentes bases.

Las funciones del personal dinamizador/a juvenil del área de juventud serán las propias de la escala, grupo y subgrupo a que pertenece el puesto, y desarrollará sus funciones en la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, siendo, integrada por 28 municipios en la fecha de publicación de estas bases. Consistirán, entre otras, la intervención directa con jóvenes, con tareas de diseño, implementación y evaluación de actividades dirigidas a la población juvenil y de dinamizar grupos de jóvenes. Apoyará, de manera prioritaria, en aquellos municipios de la mancomunidad, de menos de 5000 habitantes.

SEGUNDA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Este procedimiento constará de una primera fase de oposición en la que se tendrá que obtener una nota mínima para acceder a una segunda fase de concurso.

TERCERA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y, en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sufrido sanción de separación, o haberse revocado su nombramiento como personal de carácter funcionarial en situación de interinidad, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de cualesquiera administraciones públicas u órgano constitucional o estatutario, ni haber sufrido inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no haber sufrido inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de despido disciplinario que hubiera resultado procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no haber sufrido inhabilitación o hallarse en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional, en concreto, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

g) No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes. El último día del plazo de presentación de solicitudes será la fecha que se tomará en consideración para valorar los méritos del concurso.

CUARTA. Plazo y forma de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://altopalancia.sedelectronica.es>".

La solicitud para tomar parte en el proceso de selección se realizará utilizando de forma obligatoria el procedimiento específico que se encuentra habilitado y a disposición de las personas aspirantes en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad. En la misma se hará constar que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad,

y serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>) exclusivamente en forma electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dado que se considera que las posibles personas aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica, preparación y cuentan con los medios electrónicos necesarios.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que la persona aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la pérdida o suspensión del permiso de conducción no determinará la suspensión o cese de la relación jurídica o del contrato de trabajo, si la persona empleada pública acude con normalidad a la prestación del servicio, respetando los horarios establecidos, por sus propios medios y a su costa.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente de:

- Copia del Documento de Identidad en vigor.
- Justificante de hallarse en posesión de la titulación exigida en la letra e de la Base TERCERA.
- Documento que expresa conformidad o disconformidad con la cesión de datos prevista en la Base PRIMERA de la convocatoria, según modelo Anexo II, firmado electrónicamente.
- Copia del permiso de conducción en vigor.

Finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan superado la misma, dispondrán de un plazo improrrogable de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio del resultado, para aportar en forma electrónica, en el expediente que se indicará en el anuncio y con el objeto de valorar los méritos de la fase de concurso, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por la persona aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.
- Informe de Vida Laboral actualizado, teniendo en cuenta que este documento debe ser acompañado de todos los documentos que acrediten los servicios prestados o experiencia laboral, ya que por sí misma no acredita los méritos a valorar.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados.

QUINTA. Admisión en el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión. No será, en cualquier caso, objeto de subsanación:

- La presentación extemporánea.
- La falta de presentación en forma electrónica.

En todos los anuncios relativos a los procesos selectivos se hará mención de las personas aspirantes haciendo constar su nombre y apellidos y cuatro dígitos de su documento de identidad. Dichos anuncios se mantendrán publicados durante el plazo de que dispongan las personas aspirantes para interponer recursos, alegaciones o formular subsanaciones.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Las personas aspirantes que no subsanen las

deficiencias que motivaron su exclusión dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal estará formado como mínimo por cinco integrantes titulares y sus correspondientes suplentes: una persona ostentará la Presidencia, otra la Secretaría y tres personas ostentarán el cargo de vocal, todas ellas con voz y voto. La composición del tribunal deberá ajustarse a lo establecido en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Su nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia con ocasión de la publicación de las relaciones de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

La abstención y recusación de las personas integrantes del tribunal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría que corresponda de acuerdo con la plaza convocada.

SÉPTIMA. Pruebas selectivas y calificación

El tribunal, al objeto de mantener durante toda la fase de oposición el anonimato de las personas aspirantes, le proporcionará a la entrada de cada ejercicio un número obtenido al azar y de forma secreta, al objeto de plasmarlo en la forma que se les indicará en el ejercicio.

Si por parte de las personas aspirantes se efectúa durante la realización del examen o con posterioridad al mismo, antes de la publicación del anuncio con el resultado, cualquier actuación que dé indicios de identificación del número con alguna de ellas, la persona implicada será excluida del proceso de selección.

Asimismo, será motivo de exclusión del proceso selectivo el no cumplimentar debidamente el documento que contiene el número clave que permite la identificación de la persona aspirante a la finalización de la corrección del ejercicio.

FASE DE OPOSICIÓN

Fase de oposición. Puntuación máxima 20 puntos.

La fase de oposición se establece como obligatoria y eliminatoria siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios que se regulan a continuación. La no concurrencia a cualquiera de los ejercicios determinará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Primer ejercicio. Cuestionario tipo test: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 40 preguntas, durante un tiempo máximo de 60 minutos, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta correcta, sobre las materias que componen el temario del Anexo I de estas bases y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos al objeto de poder pasar al segundo ejercicio.

Para la corrección de esta prueba, se tendrá en cuenta en todo caso que:

Las respuestas correctas puntuarán a razón de 10/40 puntos, las respuestas erróneas equivaldrán a $-(10/40)/3$, y las respuestas en blanco puntuarán 0. El resultado de la calificación del ejercicio vendrá determinado por la suma de las calificaciones de cada una de las preguntas.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, determinado a juicio del Tribunal, de un supuesto teórico práctico. El supuesto versará sobre las materias del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Los criterios de valoración del segundo ejercicio:

Criterios	Puntuación
1.Elaboración de una introducción contextualizada al supuesto práctico.	1
2. Desarrollo y exposición de su propuesta de resolución de forma adecuada, correcta y precisa al supuesto práctico.	5
3. Elaboración de la conclusión final	2
4. Incluye referencias legislativas	1
5. Cuida de los aspectos formales: aseo, orden y ortografía.	1

Tras la finalización de este ejercicio, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, esto es, aquellas que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase con un mínimo de 5 puntos. Las personas aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en la fase de oposición quedarán excluidas del proceso selectivo.

FASE CONCURSO

Fase de concurso. Puntuación máxima 13 puntos.

Los méritos que se puntuarán en esta fase son aquellos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a lo indicado en la base cuarta. El máximo a obtener en esta fase serán 13 puntos y se puntuará del siguiente modo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES, hasta un máximo de 6 puntos, se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante en los siguientes apartados:

SERVICIOS PRESTADOS.

a) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

b) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, con funciones distintas a las convocadas, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública como funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en distinto grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

d) Los servicios prestados para las empresas privadas en la misma categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

A efectos de determinar los servicios prestados de los cuatro apartados, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Solo se tendrán en cuenta los certificados de servicios prestados expedidos por las unidades de personal correspondientes y documentos fehacientes que acrediten tanto la categoría de relación funcional o laboral, la duración de la misma y de la jornada laboral.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS. Hasta un máximo de 7 puntos.

Dentro de los méritos académicos se distinguen los siguientes apartados, sin que la suma de todos ellos pueda exceder de 7 puntos.

2.1.- FORMACIÓN. Hasta un máximo de 4,50 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, así como los cursos transversales en materia de igualdad, procedimiento administrativo, protección de datos y prevención de riesgos laborales, organizados u homologados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas. En caso contrario no será objeto de valoración. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Desde 1 hasta 15 horas	0,05 puntos
De más 15 hasta 25 horas	0,10 puntos
De más de 25 hasta 50 horas	0,20 puntos
De más de 50 hasta 75 horas	0,40 puntos
De más de 75 hasta 100 horas	0,60 puntos
De más de 100 hasta 250 horas	0,80 puntos
De más de 250 horas	1,00 puntos
Cursos transversales a excepción de aquellos que versen con las materias y perfil del puesto.	Hasta un máximo de: 1 punto
Segunda titulación diferente a la que ha dado acceso al puesto, relacionado directamente con las funciones a desempeñar, según criterios del Tribunal.	2,50 puntos

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. No obstante, será compatible la valoración del posgrado universitario y la de segunda titulación o Máster Universitario Oficial.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios, talleres, convenciones o encuentros. Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios que sirvan para la obtención de un certificado de nivel oficial, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.2.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. Hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 1,5 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

NIVELES	PUNTUACIÓN
A1	0,25 puntos
A2 (Oral)	0,50 puntos
B1 (Elemental)	0,75 puntos
B2	1,00 puntos
C1 (Mitjà)	1,25 puntos
C2 (Superior)	1,50 puntos

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 1,50 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con 0,20 puntos.

Para resolver las dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

2.3.- IDIOMAS COMUNITARIOS. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará hasta 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), según tabla adjunta:

RD 967/1988, 2 de septiembre		Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
1º Curso. Ciclo Elemental	Certificado Ciclo Elemental	1º Nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	1º Nivel A2	Nivel A	Certificado A2
2º Curso. Ciclo Elemental		2º Nivel básico		2º Nivel A2		
3º Curso. Ciclo Elemental		1º Nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	1º Nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1º Curso. Ciclo Superior	Certificado Ciclo Superior Certificado de Aptitud	2º Nivel intermedio		2º Nivel B1		
2º Curso. Ciclo Superior		1º Nivel avanzado	Certificado nivel básico (CNA)	1º Nivel B2		Certificado B2
		2º Nivel avanzado		2º Nivel B2		
		1º Nivel C1	Certificado C1	1º Nivel C1	Nivel C	Certificado C1
		2º Nivel C2	Certificado C2	1º Nivel C2		Certificado C2

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará conforme a las puntuaciones por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la siguiente tabla:

NIVELES	PUNTUACIÓN
A1	0,16 puntos
A2	0,33 puntos
B1	0,50 puntos
B2	0,66 puntos
C1	0,83 puntos
C2	1,00 puntos

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la puntuación anteriormente publicada quedará elevada a definitiva.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

OCTAVA. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador formulará propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- La puntuación obtenida en la fase de oposición
- Servicios prestados
- Formación
- Valenciano
- Otros idiomas comunitarios
- Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la Base Cuarta.

NOVENA. Aportación de documentación.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea propuesta para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de diez días hábiles a contar desde la publicación del resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad:

a) Los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsa.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Asimismo deberá aportar certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sufrido condena por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado del servicio, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitadas por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de tratarse de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable sobre las causas de compatibilidad o incompatibilidad a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera aportado la documentación, la persona aspirante decaerá en su derecho y se entenderá efectuada la propuesta en favor de la persona siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez haya quedado definitiva la propuesta de nombramiento, la Presidencia de la Mancomunidad dictará la correspondiente resolución de nombramiento en favor de la persona propuesta, que se notificará a la persona interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona en cuyo favor se haya formulado el nombramiento dispondrá de un plazo de un mes para tomar posesión del puesto, compareciendo en la sede física de la Mancomunidad al objeto de desempeñarlo.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera efectuado la toma de posesión por causa imputable a la persona nombrada, ésta decaerá en su derecho, y se entenderá que renuncia al mismo. En tal caso, se entenderá efectuada la propuesta en favor de la persona siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

UNDÉCIMA. Constitución bolsa de empleo.

Una vez finalizada la valoración de las personas candidatas, el Tribunal hará pública la relación de las personas candidatas por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal en la que se integrarán todas las personas aspirantes que, formando parte de dicha relación, no hayan recibido propuesta de nombramiento a su favor.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- Resultado oposición
- Servicios prestados
- Experiencia
- Formación
- Valenciano
- Otros idiomas comunitarios

- Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea convocada para recibir un nombramiento para desempeñar de forma interina un puesto ofertado, dispondrá de tres días hábiles para aceptar o rechazar la oferta y, en caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsación tras lo cual se procederá a su nombramiento como personal funcionario interino o contratación de carácter temporal.

DUODÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa.

Las normas que regirán en el funcionamiento de las bolsas serán las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con núm. 91 de 30 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, en casos de urgencia y necesidad y una vez agotada la bolsa, se podrá ampliar la misma con los aspirantes que no habiendo superado la fase de oposición, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la misma, formándose ésta ampliación de la bolsa por el orden de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto en las bases será de aplicación la legislación especial y general vigente.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soneja a la fecha de la firma electrónica que obra al margen.
27 de noviembre de 2025

La Presidenta
Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

TEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Título Preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII. De la organización territorial del Estado.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Título I. La Comunidad Valenciana, Título II. De los derechos de los valencianos y valencianas, Título III: La Generalitat. Título VIII: Administración local.

Tema 3. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Título III: Relaciones interadministrativas.

Tema 8. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Título II. Procedimiento administrativo por medios electrónicos: Capítulo III. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Título III. Expediente administrativo electrónico: Capítulo I. Documento administrativo electrónico y copias.

Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones generales. Título II: El municipio. Título IV: Otras Entidades locales. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales.

Tema 10. Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia publicados en el DOGV n.º 9560 de 23 de marzo de 2023. Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Cohesión Territorial y Políticas contra el Desplazamiento.

Tema 12. Haciendas locales. Recursos económicos de las entidades locales. Recursos económicos de las mancomunidades de municipios. El gasto público. El presupuesto.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 14. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Título I: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Título III: Personal al servicio de las administraciones públicas. Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

Tema 15. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

Tema 16. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.

Tema 17. Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y privados.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 19. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar. Título I: Transparencia de la actividad pública. Título III: Buen gobierno e integridad pública. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: Título I: Finalidad de la ley y ámbito de aplicación. Título II. Sistema Interno de información.

Tema 20. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título I: objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Título III: Personal al servicio de las administraciones públicas. Título VI: Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

Materias específicas

Tema 21. Desarrollo socioemocional. Concepto. Componentes básicos. Programas de desarrollo socioemocional.

Tema 22. Habilidades sociales. Concepto. Componentes básicos. Programas de habilidades sociales.

Tema 23. La Red de información juvenil. Los centros de información juvenil: características y funcionamiento.

Tema 24. Las actividades de tiempo libre infantil y Juvenil. Concepto y tipos de actividad, promotores, personal habilitado y personal colaborador. Educación en valores y programas de educación. Seguro de asistencia y accidentes y responsabilidad civil.

Tema 25. El trabajo en equipo desde una perspectiva interdisciplinar. Principales agentes implicados y herramientas de coordinación en el trabajo con jóvenes.

Tema 26. Herramientas para el seguimiento y evaluación de actuaciones en el trabajo con jóvenes, principales indicadores.

Tema 27. Las TIC como herramienta para la dinamización y difusión, posibilidades y estrategias de uso. Programas de prevención en el uso indebido para jóvenes.

Tema 28. Estructuras de participación juvenil: concepto y estructuras. El liderazgo. Reparto de funciones en grupos: los roles.

Tema 29. Las dinámicas y técnicas de grupos con jóvenes. Concepto, tipos de técnicas, limitaciones y dificultades. Técnicas creativas de dinamización de grupos y resolución de conflictos.

Tema 30. Asociacionismo juvenil: concepto, estructura y funcionamiento. Tipología y funcionamiento económico. Programas de fomento.

Tema 31. La sexualidad y las personas jóvenes. Análisis de la conducta sexual y emocional de los y las jóvenes. Políticas de información. Educación sexual.

Tema 32. El sistema nacional de garantía juvenil conforme a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Programa de Garantía Juvenil.

Tema 33. El Institut Valencià de la Joventut: concepto, funciones y organización. Programas y servicios del Instituto Valenciano de la Juventud. Programas y servicios de juventud europeos y estatales.

Tema 34. Las políticas de juventud en la CV. Principales programas y campañas.

Tema 35. Los Programas y servicios de juventud europeos y estatales.

Tema 36. Los Programas y de Protección a la infancia en la Comunidad Valenciana.

Tema 37. La condición juvenil, diversidad e inclusión social.

Tema 38. Elaboración de Planes de Juventud: Planificación, seguimiento y evaluación.

Tema 39. La orientación escolar y profesionalidad. Las técnicas de búsqueda de empleo. Autoempleo.

Tema 40. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral de reconocimiento a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana. Título I: Disposiciones generales; Título II. Derechos; Título III. Tratamiento administrativo de la identidad de género.

Tema 41. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Título I. Disposiciones generales, Título II. Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI: Capítulo I. Medidas en el ámbito social, Capítulo V. Medidas en el ámbito familiar, la infancia y la adolescencia, Capítulo VI. Medidas en el ámbito de la juventud y las personas mayores.

Tema 42. Cursos de formación regulados por el IVAJ.

Tema 43. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Título preliminar. Título II. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana: Capítulo VII. Derecho a la educación. Capítulo IX. Derecho a la inclusión y a condiciones de vida dignas. Capítulo XI. Derecho al desarrollo a través del ocio educativo, la actividad física y el deporte. Capítulo XVI. Garantías y defensa de los derechos.

Tema 44. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Título III: Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Capítulo I: Disposiciones generales; Deber de notificación, deber de reserva y deber de colaboración.

Tema 45. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia: Título IV. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley. Título V. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.

Tema 46. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia: Título VI. Órganos de garantía de los derechos y de participación. Título VII. Régimen Sancionador.

Tema 47. Carta Europea de la Información Juvenil aprobada en Bratislava (República Eslovaca) el 19 de noviembre de 2004 por la 15ª Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA).

Tema 48. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud: Título Preliminar. Título I: Institut Valencià de la Joventut. Título II: Participación Infantil.

Tema 49. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud: Título III: Políticas integrales en materia de juventud. Título IV: El régimen sancionador.

Tema 50. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar. Título I: De la Red de Información Juvenil de la Comunidad Valenciana y de los servicios que la integran. Título II: De las actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

Tema 51. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana: Título III: De la formación de animación juvenil. Título IV: Del carnet Jove.

Tema 52. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana: Título V: De las instalaciones juveniles.

Tema 53. Resolución de 26 de febrero de 2019, del director del IVAJ, por la que se establecen los criterios para el reconocimiento de buenas prácticas en el ámbito de la intervención con jóvenes y Resolución de 7 de julio de 2020, del director general del IVAJ, por la cual se modifica la resolución que establece los criterios para el reconocimiento de Buenas Prácticas en el ámbito de la intervención con jóvenes.

Tema 54. Orden 17/2010, de 14 de julio, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Carnet Jove en la Comunitat Valenciana.

Tema 55. I Plan de Juventud de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia 2022-2026.

Tema 56. I Plan de Infancia y Adolescencia de la Mancomunidad del Alto Palancia 2023-2027.

Tema 57. Orden de 25 de abril de 1995, de la Conselleria de Cultura, por la que se fijan las condiciones de apertura y funcionamiento de los servicios de información juvenil de la Comunidad Valenciana.

Tema 58. Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana: Título I. Del marco institucional. Título III. De la organización y funcionamiento de las asociaciones.

Tema 59. Plan antifraude Mancomunidad Alto Palancia.

Tema 60. III Plan de Igualdad de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

ANEXO II

Consentimiento Cesión Bolsa de empleo a Ayuntamientos.

Habiéndose publicado las bases específicas que han de regir el proceso para el nombramiento, con carácter definitivo, de dos plazas de Dinamizador/a Juvenil del área de juventud y creación de una bolsa de empleo temporal para el nombramiento de Dinamizador/a Juvenil del área de juventud como personal funcionario interino o contratación de carácter temporal.

Visto que el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, se prevé que la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de las bolsas de trabajo resultante por parte de cualquier ayuntamiento integrante o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria

Otorgo mi consentimiento expreso para que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia pueda ceder mis datos a los Ayuntamientos que formen parte de la misma en caso de que alguno de ellos tenga la necesidad de contratación de un profesional con las características de los puestos convocados en el presente proceso selectivo.

Desde la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia queremos informarle del tratamiento de sus datos de carácter personal:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA Calle del Alto Palancia, 4, 12480 Soneja, Castellón. Tfno.: 964 13 27 40
Delegado de Protección de Datos	dpd@dipcas.es
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por la persona interesada.
Plazo de conservación	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Sus datos serán cedidos atendiendo a la finalidad anteriormente descrita y en base a su consentimiento. En el resto de supuestos, sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada de la Mancomunidad. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca de la cesión de mis datos personales, firmo la presente.

Nombre y Apellidos:

Firma:

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05206-2025

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MESÓN DE TEMÁTICA VINÍCOLA" DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026 EN CASTELLÓ DE LA PLANA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 13 de noviembre de 2025 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de un Mesón de Temática Vinícola durante las Fiestas de la Magdalena 2026.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castelló de la Plana a 18 de noviembre de 2025
Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas
Noelia Selma Andreu

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05207-2025

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MESÓN DE CERVEZA Y TAPAS" DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026 EN CASTELLÓ DE LA PLANA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 13 de noviembre de 2025 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de un Mesón de Cerveza y Tapa durante las Fiestas de la Magdalena 2026.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castelló de la Plana a 18 de noviembre de 2025
Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas
Noelia Selma Andreu

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05208-2025

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA "FERIA DE TEMÁTICA TAURINA" DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026 EN CASTELLÓ DE LA PLANA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 13 de noviembre de 2025 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de una Feria de Temática Taurina durante las Fiestas de la Magdalena 2026.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castelló de la Plana a 18 de noviembre de 2025
La Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas
Noelia Selma Andreu

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05209-2025

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FOODTRUCKS DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026 EN CASTELLÓ DE LA PLANA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 13 de noviembre de 2025 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de Foodtrucks durante las Fiestas de la Magdalena 2026.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castellón de la Plana el 18 de noviembre de 2025
Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas
Noelia Selma Andreu

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05210-2025

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MERCADO ARTESANAL" DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026 EN CASTELLÓ DE LA PLANA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 13 de noviembre de 2025 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de un Mercado Artesanal durante las Fiestas de la Magdalena 2026.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castellón de la Plana a 18 de noviembre de 2025
Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas
Noelia Selma Andreu